Url de validación

Metadatos



# ACTA Nº JGL2018/4 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

GALDEANO ANTEQUERA JOSE LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

**RUBI FUENTES JOSE JUAN** 

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor Actal.

SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

**AUSENTES CON EXCUSA** 

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

de 2015) que al margen se reseñan.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 5 de febrero de 2018, siendo las 13:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2018/4 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de enero de 2018.
- 2°. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación 4b2e2f9ae2cd4ada9e79735670e0d383001

Clasificador: Acta -

### ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1°. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2018/514





- 2.2°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-14-024. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 72/14. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: R.F.G.F. Situación: Sentencia nº 8/2018, PRP2018/440
- 2.3°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-100. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 709/17. Compañía de Seguros: Reale Seguros. Adverso: Gach S.A. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2018/474
- 2.4°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-102. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 715/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: F.J.H.C. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2018/475
- 2.5°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-107. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 673/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: T.T.R. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2018/476
- 2.6°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-17-111. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 796/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: D.C. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2018/477
- 2.7°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-055. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 532/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: L.V.D. Situación: Sentencia nº 33/2018. PRP2018/486

# GESTIÓN DE LA CIUDAD

- 2.8°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición presentado frente a resolución de 25 de octubre de 2017, expte. 38/17 S. PRP2018/484
- 2.9°. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición presentado frente a resolución de 27 de octubre de 2017, expte. 32/17 D. PRP2018/507
- 2.10°. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición presentado frente a resolución de 22 de octubre de 2017, expte. 32/17 S. PRP2018/513
- 2.11°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del contrato y licitación de servicio consistente en la Asistencia al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ejecución de la expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de obras públicas o por razón urbanística. PRP2018/539
- 2.12°. PROPOSICION relativa a la aprobación de las Bases que han de regir el sorteo "Roquetas de Mar te enamora" dentro de las actividades programadas con motivo del día de los enamorados. PRP2018/469

### SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.13°. PROPOSICION relativa a prorrogar el convenio de cooperación para el Desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores. PRP2018/438

### ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

- 2 -

Para descargar una copia de e	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web				
Código Seguro de Validación	4b2e2f9ae2cd4ada9e79735670e0d383001	l			
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp				
Metadatos	Clasificador: Acta -	l			





- 2.14°. PROPOSICION relativa a la autorización de la sucesión de empresas en relación con el adjudicatario del puesto 35 y 36 del Mercado Municipal de Abastos de Roquetas de Mar. PRP2018/516
- 2.15°. PROPOSICION relativa a la aprobación de las bases para proveer, mediante el sistema de Comisión de Servicios, tres puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar entre Funcionarios de Carrera de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Local. PRP2018/519
- 2.16°. PROPOSICIÓN relativa al I Plan de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el refuerzo e instauración de programas dentro de los Servicios Municipales en la Gestión Administrativa. PRP2018/530
- 3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

# 1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de enero de 2018,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2018, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

# 2°.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

# ALCALDÍA-PRESIDENCIA

# 2.1°. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2018/514

Se da cuenta de la Proposición de la SECRETARÍA GENERAL de fecha 2 de febrero de 2018.

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2018/636	01/02/2018	LICENCIA OBRA RENOVACION INVERNADERO Y CONSTRUCCION DE BALSA EN
		POLI 6 PARCELA 30 EXPTE 988_17
2018/635	01/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1351 EN PSAJE
		PRINCIPE DE ASTURIAS 6 P01 F
2018/634	01/02/2018	ALTA VADO EN CL JOAQUIN RODRIGO N 13 LM N 009_18 EXPTE 30_18 V



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación 4b2e2f9ae2cd4ada9e79735670e0d383001

2018/633	01/02/2018	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION RENOVACION INVERNADERO EXPTTE 500-		
2018/632	01/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1350 EN CALLE		
		HORTICHUELAS 11 P01 B		
2018/631	01/02/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE MARIA GONZALEZ NAVARRO Y OTROS 2018/1354		
2018/630	01/02/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE APUL V DAVIES 2018/1397		
2018/629	01/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA		
2018/628	01/02/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA A OANA MARIA IANCU Y OTRO		
2040/527	0.4 (0.0 (0.0 4.0	2018/1389		
2018/627	01/02/2018	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1007/1242		
2018/626	01/02/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE		
		MANDAMIENTOS DE PAGO		
2018/625	01/02/2018	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL Y REVISIONES		
		PERIÓDICAS DE LA CUBIERTA RETRÁCTIL DEL CASTILLO DE SANTA ANA		
2018/624	01/02/2018	RESOLUCION DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1224/12881		
2018/623	01/02/2018	RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 118_17 TENIENDO POR DESISTIDO AL		
2010/023	01/02/2016	RECLAMANTE		
2018/622	01/02/2018	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE FUGAS EN EL CIRCUITO DE		
		CALEFACCIÓN DEL CEIP GABRIEL CARA		
2018/621	01/02/2018	RESOLUCION MARGINAL EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP.		
		1101/13237		
2018/620	01/02/2018	RESOLUCION CONCESION LICENCIA GRUA		
2018/619	01/02/2018	RESOLUCION SUBVENCION CD AL-BAYYANA JUVENIL FEMENINO		
		CAMPEONATO ESPAÑA		
2018/618	01/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1395 EN CALLE		
		MOLINO 11 PO2 E		
2018/617	01/02/2018	RESOLUCION RELATIVA A ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN		
		INDIVIDUAL PARA LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA PARCELA DE SUELO		
		URBANO PREVISTA COMO VIARIO QUE FORMA PARTE DE LA CALLE BRASILIA Y		
		BOLIVIA EN EL PARAJE CONOCIDO COMO BUENAVISTA.		
2018/616	01/02/2018	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP.		
20.0,0.0	0.702720.0	1261/1259		
2018/615	01/02/2018	LICENCIA OBRAS PARA EDIFICACION DESTINADO A BURGER KING EN		
2010/013	01/02/2010	SUBMANZANA P2A Y P2B AMBITO UE-43 CL SANTIAGO DE COMPOSTELA. LA		
		CORUÑA, NARON Y PADRON EXPTE 1118_17 304_17 AM		
2018/614	01/02/2018	RESOLUCION 8/2018 DEVOLUCION PP IVTM		
2018/613	01/02/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE ABDOUL WAHAB DOUMIA Y		
2010/013	01/02/2016	OTROS 2018/1347		
2018/612	01/02/2018	RESOLUCION 6/18 DEVOLUCION PP IVTM		
2018/611	01/02/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE ALLAL EL FAITEH Y OTRO		
		2018/1383		



2018/610	01/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1381 EN CALLE	
		ANTOÑETE 4 PO1 2	
2018/609	01/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1371 EN CALLE	
		DALLAS 7	
2018/608	01/02/2018	ALTA VADO EN CL TARRASA N 7 LM N 012_18 EXPTE 33_18 V	
2018/607	01/02/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE VASILE ALIN GRIGA 2018/1342	
2018/606	01/02/2018	ALTA VDO EN CL PAMPANEIRA N 31 LM N 011_18 EXPTE 32_18 V	
2018/605	01/02/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE LEOPOLDO TORTOSA ALONSO Y	
		OTROS 2018/1364	
2018/604	01/02/2018	ALTA VADO EN CL OSIRIS N 9 LM N 008_18 EXPTE 29_18 V	
2018/603	01/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1343 EN CALLE	
		SAN ISIDRO LABRADOR 14 BLQ 2 PO1 1	
2018/602	01/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1345 EN CALLE	
		TERCERA 14	
2018/601	01/02/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE CHRISTEL HAAS 2018/1346	
2018/600	01/02/2018	ALTA VADO EN CL SONORA N 23 LM N 010_18 EXPTE 31_18 V	
2018/599	01/02/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE CASIANO RICALDES GUZMAN Y	
		OTRO 2018/1340	
2018/598	01/02/2018	RESOLUCION PEDIDO UNIFORMIDAD 1-2018	
2018/597	01/02/2018	PROPUESTA ADQUISICION 50 SILLAS APILABLES PARA LA NAVE MUNICIPAL	
		ADJUD A COMERCIAL JABA INDALICA SLU	
2018/596	31/01/2018	PROPUESTA RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS BAR EN AV PABLO	
		PICASSO N 169 BJ EXPTE 1366_16 407_16 AM	
2018/595	31/01/2018	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION PROVISIONAL NAVE AGRICOLA	
2018/594	31/01/2018	BAJA VADO EN CL ISLA DE TERREROS N 13 EXPTE 27_18 V LM N 051_04	
2018/593	31/01/2018	RESOLUCION DE LISTADOS DEMANDANTES DE VPO DE AVRA AL RMDVP	
2018/592	31/01/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1290 EN AVDA	
		DE ROQUETAS 126 PO1 B	
2018/591	31/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA D FATIMA KACEM 2018/1321	
2018/590	31/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE AHMED GYABAAH 2018/1333	
2018/589	31/01/2018	RESOLUCION CONTRATO MENOR ARREGLO PLACA MANIOBRA ASCENSOR	
		PABELLON MAXIMO CUERVO AGUADULCE	
2018/588	31/01/2018	RESOLUCIÓN RESP PATRIMONIAL 86_2016 ARCHIVANDO LA RECLAMACIÓN	
		POR NO EXISTIR RELACIÓN DE CAUSALIDAD Y DERIVANDO LA	
		RESPONSABILIDAD A HIDRALIA	
2018/587	31/01/2018	RESOLUCION GASTOS PULPOP FESTIVAL 2018	
2018/586	31/01/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1283 EN CORTIJO	
		PEPE EL LORO N 1513	
2018/585	31/01/2018	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE OLGA ZEMSKOVA 2018/1336	
2018/584	31/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNICA DE FLORIN CLAUDIU IRIMIA	
		2018/1320	
2018/583	31/01/2018	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 5217 AÑO 2017 PRA FRANCSICS	
		GABOR	
2018/582	31/01/2018	RESOLUCION DE SOLICITUD LISTADOS DE DEMANDANTES DE AVRA AL RMDVP	
	13.75.72310		

31/01/2018 31/01/2018 31/01/2018	ACTIVIDADES EN EL PROYECTOR EXTERIOR DEL TEATRO AUDITORIO  ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA  DESOLUCION DATA 144 143 143 EXPTE ERAZ DEL AÑO 2017
31/01/2018	
	DECOLUCION DATA 141 142 142 EVDTE E042 DEL AÑO 2017
31/01/2018	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 5843 DEL AÑO 2017
1 3 .7 3 17 2 3 1 0	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
31/01/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
31/01/2018	RESOLUCION APROBACION PADRON MERCADOS 2018 B
31/01/2018	RESOLUCION DIETAS DE DESPLAZAMIENTO A SEVILLA
31/01/2018	RESOLUCION APROBACION PADRON IVTM 2018
31/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE HAROUNA DRAME 2018/1327
31/01/2018	RESOLUCIÓN RESP PATRIMONIAL 104_2017 PROCEDIENDO AL ARCHIVO POR
	NO HABER SUBSANADO LOS DEFECTOS EN EL PLAZO CONCEDIDO
31/01/2018	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE CONSERJERÍA DEL MUSEO TAURINO DE ENERO
	DE 2018
31/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE MANUEL JESUS MARIN RUIZ Y
	OTRO 2018/1324
31/01/2018	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL TEATRO INFANTIL "EN BUSCA DEL
	ZAPATO DE CENICIENTA" DEL 1 DE FEBRERO EN EL TEATRO AUDITORIO
31/01/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
31/01/2018	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE MARIA LENUTA BURA
	2018/1329
31/01/2018	INCOACION BAJA II ERROR 141 142 143 DE RUS FLORENTINA CAMELIA Y
	OTROS.
31/01/2018	BAJA VADO EN CL ANTAS N 29 LM N 066_99 EXPTE 28_18 V
31/01/2018	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CLIMATIZACIÓN DEL
	CEIP GABRIEL CARA DE LAS MARINAS
31/01/2018	BAJA VADO EN CL JUAN CARMONA N 10 LM N 168_08 EXPTE 26_08 V
31/01/2018	RESOLUCIÓN ANTICIPOS NÓMINA SOLICITADOS HASTA ENERO 2018
31/01/2018	RESOLUCION POR INFRACCION URBANISTICA 7/17 D
31/01/2018	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO INFANTIL
	"EL PEQUEÑO MUSICAL" CELEBRADO EL 25 DE ENERO EN EL TEATRO
	AUDITORIO
31/01/2018	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CUOTAS Y CURSOS DEL PRIMER TRIMESTRE
	DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
31/01/2018	SOLICITUDES ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE INSCRIPCIONES EN RMDVP
31/01/2018	APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO "LA COMEDIA DE LAS
	MENTIRAS" CELEBRADO EL 27 DE ENERO EN EL TEATRO AUDITORIO
31/01/2018	AUTORIZACION ACTIVIFADES PARA GRUPOS DE LA TERECERA EDAD PALACIO
	DE CONGRESOS Y EXPOSICONES. LOS DIAS 93, 5, 9, 14 Y 17 DE FEBRERO 18
31/01/2018	RESOLUCION RELATIVA A CONTRATAR EL SUMINISTRO DE 100 VALLAS DE
	HIERRO Y 100 VALLAS DE PLASTICO POR UN IMPROTE DE 12.947,00 € IVA
	INCLUIDO.
31/01/2018	RESOLUCION RELATIVA A LA ADQUISICION DE LONAS DE DIFERENTES MEDIDAS
	POR UN IMPORTE TOTAL DE 2.123,55 € IVA INCLUIDO.
	31/01/2018 31/01/2018



31/01/2018

RESOLUCION

DE

APROBACION DE

RELACIONES

CONTABLES

2018/553

2010/333	31/01/2010	RESOLUTION DE MANAGEMENT DE MEETICOMES COMMISEES DE	
		MANDAMIENTOS DE PAGO	
2018/552	31/01/2018	RESOLUCION DON GABRIEL AMAT AYLLON, ALCALDE - PRESIDENTE, SOBRE	
		SANCION PROTECCION AMBIENTAL 0218	
2018/551	31/01/2018	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA Y EMISION DE DOCUMENTOS DE PMH	
		PARA TRAMITACION DE RENTA MINIMA DE INSERCION SOCIAL DE ANDALUCIA	
2018/550	31/01/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA	
2018/549	30/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA A VIOLETA FLORENTINA LUP Y OTROS	
		2018/1210	
2018/548	30/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE BABA BECAI Y OTRO 2018/1225	
2018/547	30/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE ZOLTAN ELOD BODO 2018/1227	
2018/546	30/01/2018	RESOLUCION APROBACION PADRON VADOS 2018	
2018/545	30/01/2018	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 5275 DEL AÑO 2017	
2018/544	30/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE MAME GORA SOW Y OTRO	
		2018/1216	
2018/543	30/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE JOSEFA HEREDIA AMADOR Y OTRO	
		2018/1229	
2018/542	30/01/2018	INF.PROP.AUT.RESID.TEMP.CIRCUNST.EXCEP.AIS 036	
2018/541	30/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE KHABANE NDIAYE Y OTROS	
		2018/1204	
2018/540	30/01/2018	RESOLUCION DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 845/5	
2018/539	30/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNICA DE JUAN MONTOYA RUIZ 2018/1222	
2018/538	30/01/2018	RESOLUCION DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 834/16307	
2018/537	30/01/2018	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 4594 DEL AÑO 2017	
2018/536	30/01/2018	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 4952 DEL AÑO 2017	
2018/535	30/01/2018	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 6659 DEL AÑO 2017	
2018/534	30/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA A ABDELHALM LAGRAOUI Y OTROS	
		2018/1247	
2018/533	30/01/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1249 DE CALLE	
		MECINA ALFHAR 20 PO2 B	
2018/532	30/01/2018	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 5099 DEL AÑO 2017	
2018/531	30/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE NAHI TERESA VILORIA Y OTRO	
		2018/1244	
2018/530	30/01/2018	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 4578 DEL AÑO 2017	
2018/529	30/01/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1243 DE CALLE	
		MECINA ALFAHAR 26 PO2 A	
2018/528	30/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE MARILU OSORIO LOAIZA	
		2018/1235	
2018/527	30/01/2018	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 5023 DEL AÑO 2017	
2018/526	30/01/2018	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE ENERO A MAYO DE 2018 PARA	
		LA UNIVERSIDAD DE MAYORES EXTENSIÓN ROQUETAS	
2018/525	30/01/2018	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS	
		ALFOMBRAS DEL TEATRO AUDITORIO	
2018/524	30/01/2018	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LOS TEATROS EN INGLÉS CONCERTADOS	



		CON LOS COLEGIOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL TEATRO AUDITORIO		
2018/523	30/01/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE		
		MANDAMIENTOS DE PAGO		
2018/522	30/01/2018	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 5217 DEL AÑO 2017		
2018/521	30/01/2018	RESOLUCIÓN ADQUISICIÓN ESCÁNER PARA RECAUDACIÓN FUJITSU SCANSNAP		
		IX500		
2018/520	30/01/2018	REOLUCION PEDIDO CALZADO 1-2018		
2018/519	30/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA A RAMON DANIEL ABBA Y OTROS		
		2018/1233		
2018/518	30/01/2018	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 5236 DEL AÑO 2017		
2018/517	30/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE IOAN VIOREL NATI Y OTRO		
		2018/1232		
2018/516	30/01/2018	LIQUIDACION PRODUCTIVIDAD 2017 Y ANTICIPO DE 2018		
2018/515	30/01/2018	RESOLUCION FIN VIA SANCION A DUMITRU MIRCEA NECULAI POR EJERCER		
		ACTIVIDAD EN LOCAL DENOMINADO GUINNES EN EL PUERTO DE AGUADULCE		
		LOCAL 10 SIN LA AUTORIZACION PRECEPTIVA E INCUMPLIMIENTO DEL		
		HORARIO CIERRE		
2018/514	30/01/2018	PROPUESTA RESOLUCION ARCHIVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A		
		ABDELWAHAB EL ASRI TITULAR ESTABLECIMIENTO SITO PLAZA DOCTOR MARIN		
		1 DENOMINADO DUBAI POR SER FAVORABLES LOS INFORMES TECNICOS Y		
		JURIDICOS PARA ELLO		
2018/513	30/01/2018	PROPUESTA DE RESOLUCION SANCION PROTECCION AMBIENTAL 0218		
2018/512	30/01/2018	RESOLUCION ESTIMANDO ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA MERCANTIL		
		EGO SPORT CENTER SL REBAJANDO LA INFRACCION A LEVE CON ADVERTENCIA		
		DE APERCIBIMIENTO POR INSTALACION CARPA EN OVP SIN AUTORIZACIÓN EN		
		CL ENCINAR 12		
2018/511	30/01/2018	RESOLUCION ARCHIVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A MERCANTIL BARA Y		
		ESCOBAR SL POR SER ACTIVIDAD PROFESIONAL EN CL SERRANIA DE RONDA		
2018/510	29/01/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA		
2018/509	29/01/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA		
2018/508	29/01/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA		
2018/507	29/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA A HAFID EL MASOUDY 2018/1164		
2018/506	29/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA A M DOLORES RODRIGUEZ DOMINGO		
		Y OTRO 2018/1147		
2018/505	29/01/2018	RESOLUCION RELATIVA A ESTIMAR PARCIALMENTE EL RECURSO FORMULADO		
		ORDENANDO LA DEVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS INDEBIDOS Y DE LOS		
		INTERESES LEGALMENTE DEVENGADOS A FAVOR DE LA RECURRENTE POR		
		IMPORTE DE 12,42 EUROS.		
2018/504	29/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE MALAINY SANE Y OTRO		
		2018/1145		
2018/503	29/01/2018	AUTORIZACIÓN USO DE UNIFORMIDAD Y DISTINCIÓN COMO AGENTE POLICÍA		
		LOCAL RICARDO ALEMÁN CRESPO - LÓPEZ ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN VIAL		
		CEIP VIRGILIO VALDIVIA		
2018/502	29/01/2018	RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO DE CHAPAS GALVANIZADAS PARA PROTECCIÓN		





		ALIDITORIO
		AUDITORIO
2018/501	29/01/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1184 DE CALLE
		NEBRASKA 14 P01 C
2018/500	29/01/2018	RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO DE ACEITE PARA COMPRESORES EN ENFRIADORA
		CARRIER DEL TEATRO AUDITORIO
2018/499	29/01/2018	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO, CREATIVIDAD TEATRAL,
		ASESORAMIENTO EN MONTAJES TEATRALES Y DIRECCIÓN DE LA ESCUELA
		MUNICIPAL DE TEATRO DE SEPTIEMBRE DE 2017 A ENERO DE 2018
2018/498	29/01/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1180 DE CMNO
		LOS PARRALES 338 PORTAL 6 ATICO 3
2018/497	29/01/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1175 EN CALLE
		GRANADA 47 P02 B
2018/496	29/01/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/495	29/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE INOUT FLORINEL SANMARGHITEAN
		Y OTROS 2018/1166
2018/494	29/01/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/493	29/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNICA A FLOREA GHITA 2018/1187
2018/492	29/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA A AUGUSTUS B CORREA 2018/1144
2018/491	29/01/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/490	29/01/2018	RESOLUCION CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL
2018/489	29/01/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/488	29/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA A HICHAM ENNUIZI 2018/1199
2018/487	29/01/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1188 EN CALLE
		MECINA ALFAHAR 20 PO2 C
2018/486	29/01/2018	RESOLUCION MARGINAL EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP.
		703/16649
2018/485	29/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE BOUSSELHAM BOUZAYAN
		2018/1194
2018/484	29/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE FORMOSO NINTE CARUNGAL
		MENDES Y OTROS 2018/1183
2018/483	29/01/2018	RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO DE MÓDULOS DEL SISTEMA DE CONTROL SAUTER
		EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/482	29/01/2018	RESOLUCION FIN VIA SANCION A DUMITRU MIRCEA NECULAI POR
		INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO DE CIERRE EN LOCAL 10 DEL PUERTO
		DEPORTIVO AGUADULCE DENOMINADO GUINNES
2018/481	29/01/2018	RESOLUCION ESTIMANDO PARCIALMENTE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS
		POR JUAN FCO MOYA COBOS REBAJANDO LA SANCIÓN A 150 €
2018/480	29/01/2018	RESOLUCION FIN VIA SANCIONADORA A LUCIA SILVIA SAICU POR
		CONTAMINACION ACUSTIVA CON EXCESIVO VOLÚMEN DE TV Y FUERTES
		VOCES OCASIONANDO GRAVES MOLESTIAS A VECINOS EN CL OLMO 1 BAJO C
2018/479	29/01/2018	RESOLUCION PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL
2018/478	29/01/2018	RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBAS DE ACHIQUE EN
		CUARTO DE ENFRIADORAS DE LA CLIMATIZACIÓN EN EL TEATRO AUDITORIO
L	1	

DE TUBERÍAS Y MEJORA DEL REFUERZO DEL AISLAMIENTO DEL TEATRO

<u> </u>		
Para descargar una copia de e	ste documento consulte la siguiente página web	Ti i
Código Seguro de Validación	4b2e2f9ae2cd4ada9e79735670e0d383001	<b></b>
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	700
Metadatos	Clasificador: Acta -	3
		🗒



2018/477	29/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE MOHAMED ABAAIOUA 2018/1163	
2018/476	29/01/2018	AUTORIZACION CASTILLO HINCHABLE FIESTA DE CARNAVAL 9 DE FEBRERO 18	
		PLAZA DE LA CONCHA. EXPT 4	
2018/475	29/01/2018	RESOLUCION NOMINA ENERO 2018	
2018/474	26/01/2018	INFORME PROPUESTA SAD JOSE MALDONADO DIAZ	
2018/473	26/01/2018	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA PRESENTACION GARCIA PORTERO	
2018/472	26/01/2018	INFORME PROPUESTA SAD MARIA DEL PILAR AGUILERA PEINADO	
2018/471	26/01/2018	RESOLUCIÓN DE CESIÓN TEATRO AUDITORIO A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA	
		CONTRA EL CÁNCER PARA LA RECAUDACIÓN DE FONDOS A TRAVÉS DE UNA	
		REPRESENTACIÓN TEATRAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.	
2018/470	26/01/2018	INFORME PROPUESTA SAD MARIA DOLORS MAÑAS ALONSO	
2018/469	26/01/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA	
2018/468	26/01/2018	DOS ESCANER FUJITSU FI-7160 PARA OFICINA DE AGUADULCE Y OFICINA DE	
		PLUSVALIA	
2018/467	26/01/2018	RESOLUCION DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJA SDE HECHO EXP. 347/13703	
2018/466	26/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DEKOFI ANSU Y OTROS 2018/1106	
2018/465	26/01/2018	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA CARMEN ESPINOSA ASENSIO	
2018/464	26/01/2018	RESOLUCION DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 570/12238	
2018/463	26/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA LAMIN DIANE KOTE Y OTROS	
		2018/1129	
2018/462	26/01/2018	RESOLUCION ABONO PREMIO DE JUBILACION	
2018/461	26/01/2018	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA MARIA CAPEL VENTEO	
2018/460	26/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA EZETH EMMANUEL OKAFOR	
		2018/1118	
2018/459	26/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE DOREL BALOS Y OTROS 2018/1099	
2018/458	26/01/2018	INCOACIÓN DE EXPTE. DE CESION GRATUITA Y OBLIGATORIA DE VIARIO SITO	
		AL LADO DEL HOTEL MEDITERRANEO POR LA MERCANTIL PROPLAYA, SA	
2018/457	26/01/2018	RESOLUCION DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 372/15838	
2018/456	26/01/2018	INFORME PROPUESTA SAD ANTONIA TORRES CASTILLO	
2018/455	26/01/2018	RESOLUCION APROBACION PADRON MERCADOS	
2018/454	26/01/2018	RESOLUCION DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 553/16571	
2018/453	26/01/2018	RESOL DESESTIMATORIA MODIF SUPERFICIE. 8550809-1. EXTREMERA	
		MARTINEZ MIGUEL.	
2018/452	26/01/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA	
2018/451	26/01/2018	CONTINUACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD WEB INCLUSITE	
2018/450	26/01/2018	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. 4262522-1. MARTIN GIMENEZ JOAQUIN.	
2018/449	26/01/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA	
2018/448	26/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA A AMINA MOHAMMED MOHAMMED	
		Y OTRO 2018/1134	
2018/447	26/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA A MARINELA PRESCURA 2018/1089	
2018/446	26/01/2018	RESOL DESESTIMATORIA BONIFICACION FN POR TITULARIDAD EMPRESA.	
		5194812-83.	





La JUNTA DE GOBIERNO gueda enterada.

2.2°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-14-024. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 72/14. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: R.F.G.F. Situación: Sentencia nº 8/2018. PRP2018/440

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 31 de enero de 2018.

### "ANTECEDENTES

- I. Por D. R.F.G.F., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 72/14 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la resolución dictada el 22 de noviembre de 2013 por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar que desestima reclamación patrimonial en expediente 083/2013.
- II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 29 de enero de 2018 nos ha sido notificada la Sentencia nº 8/18 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. R.F.G.F. por la actuación administrativa antes referenciada, que se confirma por ser conforme a derecho, con condena en costas a la actora hasta el máximo de 800 euros.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 8/18 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.3°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-100. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 709/17. Compañía de Seguros: Reale Seguros. Adverso: Gach S.A. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2018/474



Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 1 de febrero de 2018.

### "ANTECEDENTES

- Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 14 de octubre de 2017 en la Cl. Canto nº 20 de Roquetas de Mar, por el vehículo Renault Master y con matrícula 1776-CMP, conducido por R.B.F.A. y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 709/17.
- En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:
- Con fecha 20 de octubre de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 709/17.
- Con fecha 20 de octubre de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 4 de diciembre de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura señal vertical "Reflejo de Vado" y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 110 Euros.
- Con fecha 20 de diciembre de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Reale Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 110 Euros.
- Con fecha 22 de enero de 2018 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 110 Euros, con número de operación: 120180000297, número de ingreso: 20180000388.
- Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente /// ACUERDO:

PRIMERO.- Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Reale Seguros con domicilio en Rambla Obispo Orberá nº 34 Entlo. 3. 04001 - Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.





2.4°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-17-102. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 715/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: F.J.H.C. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada, Terminado, PRP2018/475

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 1 de febrero de 2018.

### "ANTECEDENTES

- Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 18 de octubre de 2017 en la Avd. Alicún con Bo. Ojeda de Roquetas de Mar, por el vehículo BMW 320 y con matrícula 6682-CNK y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 715/17.
- En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:
- Con fecha 31 de octubre de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 715/17.
- Con fecha 3 de noviembre de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 4 de diciembre de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura valla delimitadora carriles y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 200 Euros.
- Con fecha 20 de diciembre de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 200 Euros.
- Con fecha 24 de enero de 2018 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 200 Euros, con número de operación: 120180000450, número de ingreso: 20180000532.
- ///. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte





por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad con domicilio en Cl. Sierra de las Villas nº 24. 04240 - Viator - Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-107. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 673/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: T.T.R. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2018/476

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 1 de febrero de 2018.

#### "ANTECEDENTES

- I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 26 de septiembre de 2017 en la Cl. Valle Inclán con Cl. José Bergamin de Roquetas de Mar, por el vehículo Fiat Doblo y con matrícula 5961-GYX y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 673/17.
- II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:
- Con fecha 15 de noviembre de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 673/17.
- Con fecha 27 de noviembre de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 20 de octubre de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de pilona y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 637,55 Euros.
- Con fecha 20 de diciembre de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 637,55 Euros.
- Con fecha 24 de enero de 2018 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 637,55 Euros, con número de operación: 120180000449, número de ingreso: 20180000531.







III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad con domicilio en Cl. Sierra de las Villas nº 24. 04240 - Viator - Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-111. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 796/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: D.C. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2018/477

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 1 de febrero de 2018.

#### "ANTECEDENTES

- I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 21 de noviembre de 2017 en la Cl. Estación de Roquetas de Mar, por el vehículo Seat Ibiza y con matrícula AL-6562-AH y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 796/17.
- II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:
- Con fecha 24 de noviembre de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 796/17.
- Con fecha 27 de noviembre de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 30 de noviembre de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura pilona y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 560,11 Euros.





- Con fecha 20 de diciembre de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 560,11 Euros.
- Con fecha 26 de enero de 2018 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 560,11 Euros, con número de operación: 120180000503, número de ingreso: 20180000565.
- III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad con domicilio en Cl. Sierra de las Villas nº 24. 04240 - Viator - Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-055. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 532/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: L.V.D. Situación: Sentencia nº 33/2018. PRP2018/486

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 1 de febrero de 2018.

### "ANTECEDENTES

- I. Por D<sup>a</sup>. L.V.D., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos n<sup>a</sup> 532/16 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n<sup>a</sup> 1 de Almería, contra la resolución dictada el 21 de marzo de 2016 desestimatoria del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la resolución de 13 de enero de 2016 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial e indemnización de daños y perjuicios reclamados por la recurrente.
- II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 1 de febrero de 2018 nos ha sido notificada la Sentencia nº 33/18 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento, el 21 de marzo de 2016 por la que se desestimó el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la resolución de 13 de enero de 2016 por la que se desestimó la solicitud







de indemnización por responsabilidad patrimonial presentada, por la recurrente el 7 de octubre de 2015 y en virtud de ello, manteniendo la declaración de ausencia de responsabilidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, declara la responsabilidad de la entidad Hidralia Gestión de Aguas de Andalucía, S.A. en la producción de las lesiones y secuelas sufridas por la recurrente el día 3 de agosto de 2014 y, en consecuencia, condena a la entidad Hidralia Gestión de Aguas de Andalucía S.A. a abonar a la recurrente la cantidad de veinte mil trescientos treinta y dos euros, con ochenta y seis céntimos de euro (20.332,86€), y absuelve al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y a la entidad Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., de las pretensiones contra las mismas ejercitada. Sin costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 33/18 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

# GESTIÓN DE LA CIUDAD

# 2.8°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición presentado frente a resolución de 25 de octubre de 2017, expte. 38/17 S. PRP2018/484

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 1 de febrero de 2018.

# "I. ANTECEDENTES

PRIMERO: En fecha 2 de agosto de 2017, se inició expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción consistente en realización de obras de rehabilitación de Hotel en Avda. Mediterráneo Hotel Zafiro, careciendo de licencia otorgada para ello, con una solicitud de licencia tramitada nº Expte 417/17, siendo declarada obras legalizables.

La infracción urbanística fue considerada grave y se acordaba una sanción de 4.499,99 €.

Es notificada en fecha 02/08/2017 a las 14:10 horas no presentándose alegación alguna a la incoación.

SEGUNDO: En fecha 18 de septiembre de 2017, el instructor del expediente dictó propuesta de resolución en la que se propone la imposición a MABECOST, S.L. de una sanción 5.999,00 €, de conformidad con el art. 208.3 b) en relación con los arts. 203 y 206 de la Ley 7/2002 de 17 de





**GUILLERMO LAGO NUÑEZ** 

diciembre, de ordenación urbanística, considerándose GRAVE conforme al art. 207.3 a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Así como proponer la imposición a MABECOST, S.L. de una sanción de 3.000,00 € conforme en Art. 223 de la ley 7/2002 y art. 97 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba R.D.U de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el art. 178 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por incumplimiento de información y publicación veraz y actualizada de las obras.

La propuesta de resolución es notificación el día 25 de septiembre de 2017, no presentándose alegaciones a la misma.

TERCERO: En fecha 25 de octubre de 2017, la Sra Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad, dictó resolución confirmándose en su integridad la propuesta de resolución dictada en fecha 18 de septiembre de 2017, recibida esta por el interesado en fecha 13 de noviembre de 2017.

CUARTO: En fecha 27 de noviembre de 2017, a las 11:59 horas con registro de entrada nº 2017/27945, Dña Mar Farriol Batalla, en rep de MABECOST, S.L. presenta escrito formulando recurso de reposición contra la resolución dictada en fecha 25 de octubre de 2017, requiriéndole esta Administración el poder de representación de la sociedad en fecha 9 de diciembre de 2017, se da cumplimiento a dicho requerimiento en fecha 02 de enero de 2018, a las 13:44 con registro general de entrada 2018/80.

En el presente recurso de reposición se manifiesta por parte de la parte denunciada la aceptación de las infracciones, asimismo la voluntad de cumplir con la normativa aplicable motivo por lo que en su día no fueron presentadas alegaciones. Manifiesta que cada una de las infracciones ha sido regularizada y no son reincidentes en la comisión de las mismas, solicitando por este motivo que las sanciones se impongan en su grado mínimo, siendo el primer supuesto su grado mínimo previsto en la legislación de 3000,00 €, y en el segundo caso la sanción mínima prevista de 600,00 €.

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Considerando lo dispuesto en los arts. 169; 192 de la Ley 7 /2002 en relación con el art 5.1 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D 2.187/1978 de 23 de Junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de febrero, art. 193.1 y 4 de la ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.
- 2. la postead de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de gobierno en virtud del Decreto de fecha 18 de Junio de 2015, (B.O.P Núm 119 de 23 de Junio de 2015), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones art. 1,i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.
- 3. RECURSOS: Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:







Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

### III CONSIDERACIONES JURIDICAS

El T.A.E. que suscribe, visto el recurso de reposición presentado y de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

- 1º.- Por la recurrente se reconoce la comisión de las infracciones, si bien difiere de la cuantía de las sanciones impuestas.
- 2º.- No se desvirtúan en modo alguno los argumentos o razones que fueron tenidos en cuenta a la hora de establecer las sanciones.
- 3º.- Las circunstancias tenidas en cuenta a la hora de establecer las sanciones fueron 2 circunstancias mixtas (Art. 206 de la L.O.U.A):
- a) El grado de conocimiento de la normativa legal por razón de su oficio, profesión o actividad lo que resulta evidente dado que la empresa tiene como objeto social entre otros la explotación de establecimientos hoteleros, sin que sea el primer ni único hotel que explota o gestionan y por lo tanto conocen la necesidad de obtener tanto licencia de obras previa a su ejecución así como licencia de apertura del establecimiento, hecho este que es notoriamente conocido no ya solo por los profesionales del sector sino también por la generalidad de las personas. Prueba de su conocimiento es el reconocimiento de las infracciones cometidas; y
- b) El beneficio obtenido de las infracciones, el cual no se conoce por este Ayuntamiento su montante pero resulta indudable que la ejecución de obras sin licencia y la apertura del hotel le permitió a la recurrente abrir al público dicho establecimiento y comenzar su actividad recibiendo clientes con las consiguientes pernoctaciones y consumos haciendo frente a compromisos previamente adquiridos, hasta el punto de que recibieron clientes aún sin finalizar las obras, hecho este que tuvo repercusión en la prensa local y nacional y quejas por los usuarios acudiendo la Policía Local y Guardia Civil a las puertas del establecimiento ante las protestas de los clientes.

Dichas circunstancias mixtas se han tenido en cuenta solo para la primera de las infracciones (Arts. 208.3.b) en relación con el 207.3.a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 13/2005) y no para la segunda de las infracciones (Art. 223 de la Ley señalada con anterioridad y 97 de R.D. Urbanística de Andalucía), la cual (esta última), de conformidad con el art. 203 de la L.O.U.A. y 73 del R.D.U., ha sido impuesta en su grado medio al no darse circunstancia modificativa alguna.



**GUILLERMO LAGO NUÑEZ** 

En virtud de lo expuesto el recurso de reposición presentado debe ser desestimado en su integridad y confirmada, igualmente en su integridad, la resolución recurrida.

Por todo cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P nº 119, de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar en su integridad Recurso Potestativo de reposición interpuesto por Dña Mar Farriol Batalla en representación de la mercantil MABECOST, S.L. frente a la resolución dictada por esta Concejalía el día 25 de octubre de 2017, de conformidad con las Consideraciones Jurídicas que forman parte del cuerpo de la presente, y en consecuencia declarada cometidas las infracciones urbanísticas por MABECOST, S.L. considerándose la primera de ellas GRAVE conforme al art. 207.3.a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía, con imposición de 5.999,00 €, conforme establece lo dispuesto en el art. 208.3 b); y la segunda con imposición de 3.000 €, conforme el art. 223 de ley 7/2002 y art. 97 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba R.D.U. de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el art. 178 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por incumplimiento y publicidad veraz y actualizada de las obras.

2°. La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

# 2.9°. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición presentado frente a resolución de 27 de octubre de 2017, expte. 32/17 D. PRP2018/507

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 2 de febrero de 2018.

## "I.-ANTECEDENTES

1.- El expediente disciplinario le fue incoado a DON JOSE ALBERTO RAMOS GÓMEZ, en fecha 29 de junio de 2017, a la vista del escrito registrado con el nº 2017/8227, del Acta de Inspección nº 272/17 y del informe emitido por el técnico municipal (D. Demetrio Navarro De La Fe), en el que se recogía que se había realizado obras en Pasaje Auditorio 12 "Restaurante La Lupita" consistentes en





instalación de máquina de aire acondicionado en antepecho de terraza en edificio plurifamiliar (PLM) sin licencia de obra, siendo calificada la infracción como ilegalizable.

Así mismo se resolvía en el expediente la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, debiéndose reponer los bienes afectados a su estado anterior.

- 2.- El expediente se le notificó el día 19 de julio de 2017 a las 12:32 horas, no presentándose alegación frente dicha incoación.
- 3.- Con fecha 27 de octubre de 2017 se dictó Resolución inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 7059 que venía en resolver declarar cometida la infracción urbanística cometida y la reposición de los bienes afectados a su estado anterior.
- 4.- La notificación de la resolución se efectuó el día 22 de noviembre de 2017 a las 13:33 horas, habiéndose presentado Recurso de Reposición frente a dicha Resolución, el día 19 de diciembre de 2017 con asienteo número 201/29993 a lasa 13:49 horas, por lo tanto dentro del plazo establecido a tal efecto.

El Recurso interpuesto frente a la Resolución dictada en el Expediente Disciplinario, viene a solicitar a esta Administración el archivo del expediente disciplinario, alegando que se ha procedido voluntariamente al desmontaje de la máquina de aire acondicionado

### II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.
- 2. La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015 (BOP. Núm. 119 de 23 de junio de 2015), dictado por el Alcalde-Presiente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.
- 3. RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:







**GUILLERMO LAGO NUÑEZ** 

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

### III. - CONSIDERACIONES JURÍDICAS

INFORME SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DON JOSE ALBERTO RAMOS GOMEZ FRENTE A LA RESOLUCION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2017 RECAÍDA EN EL EXPTE. DISCIPLINARIO 32/17 D

El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

1º El expediente disciplinario se le incoó a don Jorge Alberto Ramos Gómez en fecha 29 de junio de 2017 por realizar obras en Pasaje Auditorio 12, "Restaurante La Pita" consistentes en instalar una máquina de aire acondicionado en la fachada del Restaurante, careciendo de licencia urbanística. El expediente se notificó el día 7 de julio de 2017.

2º La Resolución que ponía fin a la vía adminsitrativa, se dicto en fecha 27 de octubre de 2017, se acordaba conforme al Decreto de Inicio.

3º A la Resolución se presentó Recurso Potestativo de Reposición, en tiempo y forma.

4° En el recurso interpuesto, el infractor solicita a la Administración el archivo del expediente argumentando que se ha procedido al desmontaje de la máquina de aire acondicionada instalada en la fachada del Restaurante La Pita, sito en Pasaje Auditorio nº 12.

A fin de comprobar los hechos expuestos se le solicitó informe al Policía de Inspección de Obras, que informó que la máquina de aire acondiconado del lugar donde fue denunciada ha sido retirada, aportándose como prueba de ello una toma fotográfica.

Es por ello que se ha de estimar en su integridad el Recurso interpuesto, debiéndose aceptar la petición de archivo del expediente disciplinario, toda vez que se ha repuesto voluntariamente la realidad física alterada.



Url de validación

Metadatos



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que le se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Estimar en su integridad el recurso presentado por Don Jorge Alverto Ramos Gómez, frente a la Resolución de fecha 27 de octubre de 2017 de conformidad con el informe recogido en las Consideraciones Jurídicas del presente, y en consecuencia se acuerda el archivo del expediente disciplinario nº 32/17 D incoado por Decreto de fecha 29 de junio de 2017.

2º La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

# 2.10°. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición presentado frente a resolución de 22 de octubre de 2017, expte. 32/17 S. PRP2018/513

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 2 de febrero de 2018.

# "I.-ANTECEDENTES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación 4b2e2f9ae2cd4ada9e79735670e0d383001

Clasificador: Acta -

1.- El expediente Sancionador le fue incoado a DON JOSE ALBERTO RAMOS GÓMEZ, en fecha 29 de junio de 2017, a la vista del escrito registrado con el nº 2017/8227, del Acta de Inspección nº 272/17 y del informe emitido por el técnico municipal (D. Demetrio Navarro De La Fe), en el que se recogía que se había realizado obras en Pasaje Auditorio 12 "Restaurante La Lupita" consistentes en instalación de máquina de aire acondicionado en antepecho de terraza en edificio plurifamiliar (PLM) sin licencia de obra, siendo calificada la infracción como ilegalizable.

La infracción urbanística se consideró LEVE conforme a lo establecido en el art. 207.3 a) de la Ley 7/2002 y se proponía una sanción de 1.799'99 € conforme a lo establecido en el art. 208.3 a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- El expediente se le notificó el día 19 de julio de 2017 a las 12:32 horas, no presentándose alegación frente dicha incoación.





://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Url de validación

Metadatos

- 3.- Con fecha 22 de octubre de 2017 se dictó Resolución inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 6738 que venía en Resolver la imposición a don José Alberto Ramos Gómez de una sanción de 1799,99 euros conforme el art. 208.3 a) de la Ley 7/2002, como autor de la infracción urbanística cometida, considreándose LEVE conforme el art. 207.3 a) de la la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- 4.- La notificación de la resolución se efectuó el día 22 de noviembre de 2017 a las 13:32 horas, habiéndose presentado Recurso de Reposición frente a dicha Resolución, el día 19 de diciembre de 2017 con asienteo número 201/29993 a lasa 13:49 horas, por lo tanto dentro del plazo establecido a tal efecto.

El Recurso interpuesto frente a la Resolución dictada en el Expediente Sancionador, viene a solicitar a esta Administración la reducción de la sanción de conformidad con lo establecido en el art. 183.4 de la LOUA, alegando que se ha procedido voluntariamente al desmontaje de la máquina de aire acondicionado en los términos dispuestos en la resolución.

### II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.
- 2. La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015 (BOP. Núm. 119 de 23 de junio de 2015), dictado por el Alcalde-Presiente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.
- 3. RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

## III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 4b2e2f9ae2cd4ada9e79735670e0d383001

Clasificador: Acta -







INFORME SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DON JOSE ALBERTO RAMOS GOMEZ FRENTE A LA RESOLUCION DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2017 RECAÍDA EN EL EXPTE. SANCIONADOR 32/17 S

El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

1º El expediente sancionador se le incoó a don Jorge Alberto Ramos Gómez en fecha 29 de junio de 2017 por realizar obras en Pasaje Auditorio 12, "Restaurante La Pita" consistentes en instalar una máquina de aire acondicionado en la fachada del Restaurante, careciendo de licencia urbanística. El expediente se notificó el día 7 de julio de 2017. La infracción urbanística fue consdierada LEVE conforme el art. 207.3 a) de la LOUA y se proponía una sanción de 1.799,99 euros de conformidad con lo establecido en el art. 208.3 a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2º La Resolución que ponía fin a la vía adminsitrativa, se dicto en fecha 22 de octubre de 2017, se acordaba conforme al Decreto de Inicio.

3º A la Resolución se presentó Recurso Potestativo de Reposición, en tiempo y forma.

4º En el recurso interpuesto, el infractor solicita a la Administración la reducción de la sanción argumentando que se ha procedido al desmontaje de la máquina de aire acondicionada instalada en la fachada del Restaurante La Pita, sito en Pasaje Auditorio nº 12, y que se le aplique lo establecido en el art. 183.4 de la LOUA.

A fin de comprobar los hechos expuestos se le solicitó informe al Policía de Inspección de Obras, que informó que la máquina de aire acondiconado del lugar donde fue denunciada ha sido retirada, aportándose como prueba de ello una toma fotográfica.

Establece el art. 183.4 Reposición de la realidad física alterada en su apartado 4) Si el o los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos as su estado anterior en los términos dipuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a l aminoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209.



**GUILLERMO LAGO NUÑEZ** 

Es por ello que se ha de estimar en su integridad el Recurso interpuesto, debiéndose aceptar la petición de reducción en un cincuenta por ciento de la multa que ya se ha impuesto, al haberse repuesto por el infractor la realidad física alterada a su estado anterior, por lo que se debe imponer una sanción de 899,99 euros resultante de reducir en un 50% la sanción de 1.799,99 € todo ello de conformidad con el art. 183.4 en relación con el art. 208.3 a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que le se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Estimar en su integridad el recurso presentado por Don Jorge Alverto Ramos Gómez, frente a la Resolución de fecha 22 de octubre de 2017 de conformidad con el informe recogido en las Consideraciones Jurídicas del presente, y en consecuencia se acuerda la imposición de una sanción de 899,99 euros resultante de reducir en un 50 % la sanción de 1.799,99 € todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 183.4 y 208.3 a) de la ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucia.

2º La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del contrato y licitación de servicio consistente en la Asistencia al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ejecución de la expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de obras públicas o por razón urbanística. PRP2018/539

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 5 de febrero de 2018.

"Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 05.02.18 se ha incoado expediente de contrato de servicio relativo a los trabajos de realización del proceso expropiatorio por procedimiento abierto de adjudicación, consistente en la ASISTENCIA AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA



EJECUCIÓN DE LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O POR RAZÓN URBANÍSTICA.

El presente contrato se regula por la Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento que la desarrolla, así como por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Así mismo, la facultad expropiatoria de este órgano de contratación está sujeta a los acuerdos y resoluciones conforme a la Ley 7/1985 de 2 de Abril (LRBRL) y la Ley 5/2010, de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

La duración del contrato será de DOS (2) años prorrogable por UN (1) año más. Esta prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

De acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se justifica el presente expediente en la necesidad de llevar a cabo los trabajos derivados de dichos acuerdos, según la metodología y características técnicas que establece el Pliego de prescripciones técnicas:

- EXPROPIACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
- ASISTENCIA TÉCNICA EXPROPIACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR RAZÓN DE URBANISMO

El presupuesto base de licitación se fija por unidades, aplicados a la medición estimativa de las unidades en que se ha descompuesto la prestación (Anejo nº 1) al PPT, y su financiación estará sujeta a la consignación presupuestaria vigente en cada momento. Así, con aplicación de la forma de determinación de precio anteriormente citada, se obtiene un presupuesto anual de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (47.667,50.-€), más el 21% de IVA, esto DIEZ MIL DIEZ EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (10.010,18.-E), lo que hace un total de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (57.677,68.-€).

De acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se justifica el presente expediente en la necesidad de llevar a cabo los trabajos derivados de dichos acuerdos, según la metodología y características técnicas que establece el Pliego de prescripciones técnicas.



**GUILLERMO LAGO NUÑEZ** 

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de cien mil euros (100.000.-€) más el IVA correspondiente, 21%, lo que hace un total de ciento veintiún mil euros (121.000.-€), IVA incluido. Se ha incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º.- Aprobar el expediente de contratación de servicio consistente en la asistencia al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ejecución de la expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de obras públicas o por razón urbanística, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas que rigen el contrato, que se tramitará por procedimiento abierto, según prevén los artículos 138, 150 y 151 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, conforme a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato y que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Así mismo, la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la oferta más ventajosa en su conjunto (art. 150 TRLCSP).
- 2º.- Proceder a la licitación mediante la publicación del anuncio en el BOP de Almería y Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 3°.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que el importe tipo de licitación anual total asciende a la cantidad de 57.677,68.-€, IVA incluido, previa fiscalización por el Interventor de Fondos.
- 4º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Gestión de la Ciudad, Intervención de Fondos y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12°. PROPOSICION relativa a la aprobación de las Bases que han de regir el sorteo "Roquetas de Mar te enamora" dentro de las actividades programadas con motivo del día de los enamorados. PRP2018/469

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de COMERCIO, TURISMO Y PLAYAS de fecha 1 de febrero de 2018.





### I. ANTECEDENTES

"Es propósito del Ayuntamiento de Roquetas de Mar fomentar y dinamizar el comercio local, así como potenciar el tejido asociativo. Para ello, desde la Delegación de Comercio, Turismo y Playas se vienen desarrollando una serie de iniciativas encaminadas a incrementar la oferta de actividades, que ahonden en este objetivo.

Con motivo de la celebración del "DÍA DE LOS ENAMORADOS", se van a realizar una serie de actividades entre las que tendrá lugar un SORTEO denominado "ROQUETAS DE MAR, TE ENAMORA", en el que podrán participar todas aquellas personas que realicen una compra en cualquiera de los comercios del municipio de Roquetas de Mar asociados a la promoción, y en virtud de los requisitos establecidos.

La intención es promocionar la actividad en los comercios adheridos a la campaña, durante esas fechas.

Para ello se han elaborado unas bases que han de regir la participación en la misma.

### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1°. Autorizar la celebración del SORTEO "ROQUETAS DE MAR, TE ENAMORA", dentro de las actividades programadas con motivo del DÍA DE LOS ENAMORADOS 2018.

2º. Aprobar las bases anexas que regulan el desarrollo de la citada actividad.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**ANEXO** 

BASES DEL SORTEO "ROQUETAS DE MAR, TE ENAMORA"







### PRIMERA.- ENTIDAD ORGANIZADORA

La Concejalía de Comercio, Turismo y Playas del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar con CIF núm. P-0407900-J, y domicilio social en Plaza de la Constitución, 1, 04740 Roquetas de Mar, organiza un SORTEO denominado "Roquetas de Mar, te enamora".

#### SEGUNDA.- OBJETO DEL SORTEO

El objeto de la presente acción es promocionar la actividad en los comercios del municipio de Roquetas de Mar y potenciar el tejido asociativo de nuestra ciudad.

Se sortearan entre todos los participantes 10 CENAS ROMÁNTICAS para dos personas, 3 SESIONES DE SPA para dos personas, 2 ESCAPADAS ROMANTICAS para dos personas A LA ALPUJARRA GRANADINA EN REGIMEN DE ALOJAMIENTO Y DESAYUNO, 3 PULSERAS FITLIFEPROBK, 1 TABLET SAMSUNG GALAXY TAB A 10,1, 1 TABLET HUAWEI 10". Las características concretas de cada uno de los premios serán comunicadas a los premiados para que puedan canjearlos en los establecimientos indicados a tal efecto por el organizador. El sorteo estará activo del 9 al 14 de febrero de 2018 (ambos incluidos) y se resolverá a través de un sorteo realizado el día 19 de febrero. La participación en el Sorteo supone la total aceptación de las bases, y la cesión y autorización expresa de todos los derechos de propiedad intelectual sobre las participaciones, de forma que el participante cede al ORGANIZADOR los derechos de explotación de naturaleza intelectual, que pudieran derivar de las participaciones enviadas para formar parte en el Concurso.

# TERCERA.- DURACIÓN Y ÁMBITO

La actividad se desarrollará en zona geográfica de Roquetas de Mar con los comercios integrados en ACER, ACEUR, JUAN CARLOS I y establecimientos asociados a ROQUETAS FIDELITAS. La duración del concurso será del 9 al 14 de febrero de 2018 (ambos incluidos). La resolución del sorteo y anuncio de los ganadores se realizará el 19 de febrero de 2018 procediendo a la notificación del premio a los ganadores/as mediante los datos facilitados en las participaciones.

# CUARTA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el concurso los usuarios mayores de 18 años y que realicen una compra superior o igual a 20€ en cualquiera de los comercios del municipio de Roquetas de Mar adscrito a la promoción.

Cada usuario podrá participar una sola vez por cada ticket de compra.

Queda prohibida la participación de los propietarios de los comercios y de las demás personas implicadas directamente en el desarrollo y gestión.

### QUINTA.- MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

Para poder participar en el sorteo y optar al premio será necesario que los participantes realicen las siguientes acciones:

1. Debe realizar una compra superior o igual a 20€ en cualquiera de los comercios del municipio de



Clasificador: Acta -



Roquetas de Mar asociado a la promoción.

- 2. Debe rellenar una papeleta de participación que será entregada por los comercios a todos los clientes que así lo soliciten.
- **3**. Debe adjuntar el ticket (o copia de este) a la papeleta de participación e introducirlo en un buzón que podrá encontrar en el propio comercio identificado para tal fin.

### SEXTA.- PREMIOS

El organizador podrá requerir al usuario que resulte agraciado (ganador) su D.N.I. o documento de identidad para comprobar la veracidad de sus datos. El premio es personal e intransferible, no puede canjearse por ningún otro premio ni su valor en metálico.

### SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN DEL PREMIO

El sorteo será realizado en las instalaciones del ORGANIZADOR el día 19 de febrero reuniendo todas las participaciones en una urna o similar y mediante la extracción de 18 papeletas de participación correspondiente a los premios relacionados y 10 papeletas suplentes, de modo aleatorio.

Si no se logra contactar con el ganador en el plazo de 24 horas, o este renunciase al premio, se procederá a seleccionar nuevo ganador entre los suplentes, perdiendo el anterior ganador su derecho a reclamar el premio.

El ORGANIZADOR entregará el premio al ganador en sus instalaciones el día 20 de febrero de 2018, (si la fecha de entrega variara se comunicará a los ganadores). El ganador acepta las condiciones del premio sin la posibilidad de cambiar las características y el valor del mismo.

Ante cualquier duda o incidencia el cliente podrá ponerse en contacto con el ORGANIZADOR a través de los datos que figuran en <a href="https://www.turismoroquetasdemar.es">www.turismoroquetasdemar.es</a>

### OCTAVA. - CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN DE UN PARTICIPANTE DE LA PROMOCIÓN

El presente sorteo pretende que la participación se haga con estricto respeto a las normas de buena fe y contenidas en las presentes bases.

Por ello, cualquier utilización abusiva o fraudulenta de éstas Bases dará lugar a la consiguiente descalificación del participante en el Concurso.

De igual manera, el ORGANIZADOR se reservará el derecho de cancelar, suspender y/o modificar el presente Sorteo, en todo o en parte, en caso de fraude, fallos técnicos, o de que cualquier otro factor más allá del control razonable que impida la integridad o el funcionamiento adecuado del Sorteo, a juicio del organizador, o cuando redunden en el buen fin del concurso cuando concurra causa justa o motivos de fuerza mayor que impidan llevarla a término en la forma en que recogen las presentes bases.

Asimismo, se reserva el derecho de descalificar a cualquier participante en el presente Premio que manipule, a su entender, el proceso de participación y/o funcionamiento del Sorteo o actúe en violación de las presentes



bases legales o de manera perjudicial o antideportiva o lleve a cabo cualquier actuación que pueda suponer un perjuicio, daño o quebranto para el buen nombre e imagen del Sorteo o de cualquiera de sus integrantes.

Cualquier intento de impedir de manera deliberada el funcionamiento legítimo, la falsificación y/o la alteración del presente Sorteo podría significar una violación de derecho penal y civil, y en caso de que dicha vulneración tuviera lugar, el organizador se reserva el derecho de reclamación de daños por parte de cualquier persona en la medida permitida por la ley.

El no ejercicio de acciones legales por parte de cualquiera de los Organizadores, no conlleva la renuncia a su derecho a ejercitar las acciones que pudieran corresponderle.

### NOVENA.-PUBLICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LOS GANADORES.

Los participantes en el SORTEO consienten, inequívocamente y de manera expresa, con la participación en el presente sorteo que, en caso de resultar ganadores, sus datos personales (nombre y apellidos) puedan ser comunicados a terceros mediante su difusión a través de los medios que se estimen más convenientes, principalmente en la página web del Organizador del sorteo, en la cartelería promocional del resultado del sorteo y que se distribuirá entre los establecimientos participantes (postsorteo), en los medios de comunicación internos así como locales y nacionales (si fuera el caso).

Igualmente, los participantes que resulten agraciados con el premio, consienten, de manera expresa, que pueda reproducirse fotográficamente o mediante video su imagen.

El momento de la entrega del premio y que éstas imágenes puedan ser utilizadas, posteriormente, por parte del organizador con fines exclusivamente publicitarios y de promoción del propio sorteo en la cartelería promocional del resultado del sorteo que se distribuirá entre los establecimientos participantes (post-sorteo), en los medios de comunicación internos del organizador así como locales y nacionales (si fuera el caso).

# SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

# 2.13°. PROPOSICION relativa a prorrogar el convenio de cooperación para el Desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores. PRP2018/438

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 31 de enero de 2018.

"Visto el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha de 16 de febrero de 2016, en virtud de lo dispuesto enn el Decreto 494/2015 de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el programa de Tratamiento a Familias a Situación de Riesgo o Desprotección.





Dado que ésta Corporación local es competente para el desarrollo de actuaciones de Prevención, Información y Reinserción Social en materia de Menores, así como para la Detección de menores en situación de Desprotección y la Intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio, e igualmente para apreciar, intervenir y aplicar las medidas en las situaciones de riesgo (art. 18 de la Ley 1/1998, de 20 de abril).

Dado que el citado Convenio tiene un periodo de vigencia del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2017, siendo necesaria la gestión de la prórroga del mismo, garantizando la continuidad del trabajo desarrollado con las familias y los menores, y evitando interrupciones en la prestación del servicio.

La Orden de 21 de diciembre de 2017 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales, a saber 120.526€, desglosados en : 80.531€ para los meses de 1/05/2018 a 31/12/2018 y 40.175€ para los meses de 1/01/2019 a 30/04/2019, así como de ésta Administración Local, la de manatener la cofinanciación de 600€.

Por todo lo expuesto, es por lo que se propone a la junta de Gobierno Local, tome el siguiente ACUERDO:

- 1°. Aprobar la solicitud de prórroga del Convenio de Cooperación por parte del Sr. Alcalde-Presidente para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores.
- 2º. Autorizar al Sr. Alcalce-Presidente para la firma de la prórroga del Convenio, con vigencia desde el 1 de mayo de 2018 a 30 de abril de 2019.
- 3°. Aprobar la Cofinanciación del Programa con el compromiso de una aportación municipal de 600€.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.14°. PROPOSICION relativa a la autorización de la sucesión de empresas en relación con el adjudicatario del puesto 35 y 36 del Mercado Municipal de Abastos de Roquetas de Mar. PRP2018/516



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 5 de febrero de 2018.

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

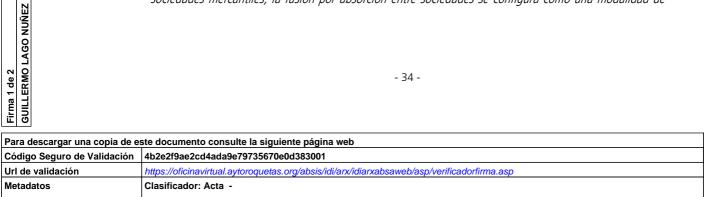
El Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene adjudicada la gestión y explotación de los puestos nº 35 y 36 del Mercado Municipal de Abastos, destinados a la venta al menor de bebidas y alimentos, a la entidad mercantil ROQUEVENDING S.L.U. CIF B-04526570, con un canon de adjudicación de 6.000 euros para los dos puestos, teniendo la empresa adjudicataria depositada una garantía definitiva por importe de 300 euros (07/08/17), según consta en el contrato administrativo suscrito el día 18/08/17 con la concesionaria (domicilio social en La Mojonera, Avda. Primores 31, CP 04745).

El plazo de duración, según figura en contrato, es de CINCO años desde la fecha de la adjudicación definitiva. Será renovable a partir del SEXTO año de forma anual, previa petición expresa del concesionario debidamente aceptada por el Ayuntamiento, dentro de los SEIS meses anteriores a la terminación de cada anualidad. En todo caso el plazo de la presente adjudicación no puede superar los VEINTE años.

Con fecha 24/01/18 y R.E. nº 2813 se ha recibido en esta Sección de Contratación escrito proveniente de la empresa concesionaria de los puestos 35 y 36, ROQUEVENDING S.L.U. CIF B-04526570, representada por don Juan Fernando Ortega Paniagua, con DNI nº 27.261.562-F, en el que hace constar que por diversas circunstancias dicha mercantil dejará de realizar la actividad de venta al menor de alimentos y bebidas y ésta pasará a ser prestada por una nueva sociedad, SABORES ARTESANOS FARO S.L.U. CIF B-04872693, con domicilio en C/ Aduana 11, 04740, Roquetas de Mar. Por consiguiente, previos los trámites oportunos, solicita se conceda por ese Ayuntamiento autorización para la sucesión de una empresa a otra, que tendrán la misma actividad, el mismo propietario y administrador, de acuerdo con la escritura de constitución (nº 1205 de fecha 18/10/17 ante la Notario del Colegio de Andalucía con residencia en Roquetas de Mar, doña Leticia Hortelano Parras) y CIF de la nueva sociedad que acompaña, así como el alta ante la Agencia Tributaria, a efectos fiscales, de dicha actividad de comercio menor de productos alimenticios y bebidas en el epígrafe correspondiente (modelo 036).

### NORMATIVA DE APLICACIÓN

Conforme al art. 23.2 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, la fusión por absorción entre sociedades se configura como una modalidad de







sucesión universal en la que la sociedad absorbente se subroga en el lugar ocupado por la absorbida en todas sus relaciones jurídicas.

El RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, regula en su art. 85 los supuestos de sucesión del contratista, durante una licitación o una vez adjudicado el contrato, según el cual en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provenga el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla en la ejecución del contrato.

Es decir, la normativa de contratación del sector público no exceptúa lo establecido por el Derecho Mercantil y conforme a la naturaleza de la sucesión del contratista, subroga a la nueva sociedad procedente de la adjudicataria, en la misma situación en la que se encontraba la primera. Por tanto la capacidad, como la solvencia técnica o profesional y, en su caso, la clasificación de ésta se entienden transmitidas a aquella.

Así mismo, la presente sucesión empresarial respeta lo estipulado en la Ordenanza Municipal Reguladora de Mercados de Abastos y Minoristas (BOPA nº 108 de 08/06/17).

### PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por todo lo antedicho, y visto que no existe inconveniente legal a los ojos de la normativa de contratación administrativa, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO la adopción del presente ACUERDO:

1º.- Autorizar la sucesión de empresas solicitada por ROQUEVENDING S.L.U. CIF B-04526570, como adjudicataria de la explotación de los nº 35 y 36 del Mercado Municipal de Abastos, destinados a la venta al menor de bebidas y alimentos, pasando a ser la adjudicataria la empresa SABORES ARTESANOS FARO S.L.U. CIF B-04872693, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de concesión suscrito con la primera, y que llevará a cabo la misma actividad empresarial objeto de la concesión administrativa, siendo el propietario y administrador el mismo, de acuerdo con la escritura de constitución aportada como justificación.





GUILLERMO LAGO NUÑEZ

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a SABORES ARTESANOS FARO S.L.U., Área de Ciudad Saludable, Intervención de Fondos y S. de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15°. PROPOSICION relativa a la aprobación de las bases para proveer, mediante el sistema de Comisión de Servicios, tres puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar entre Funcionarios de Carrera de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Local. PRP2018/519

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 5 de febrero de 2018.

"BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE TRES PUESTOS DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PERTENECIENTES AL GRUPO DE CLASIFICACIÓN A.

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, de los puestos de trabajo de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal — BOPA. Número 247, 29/12/2017- se encuentran vacantes por diversas circunstancias:

- Servicio 01.03/01.03.48. Gestión Tributaria. Anexo I.
- Servicio 01.02CO. 0/638/01.02.151. Contratación. Anexo II.
- Servicio 01.02PA. 773/140/1.01.02.47. Patrimonio/Contratación. Anexo III.

La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra con carácter definitivo la vacante — Servicio 01.03/01.03.48 — y las otras dos plazas — Servicio 01.02CO y 01.02PA-cuando se reintegren los titulares de las mismas, en su caso, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.8 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 81/1986, de 18 de abril.





La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

SEGUNDA. - Requisitos de deben reunir los aspirantes

Para en este proceso los aspirantes deberán reunir, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Para las plazas del Servicio 01.03 y 01.02CO deberán de pertenecer como Funcionarios de Carrera a la Escala de Administración General o Escala de Administración Especial, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1, y para el Servicio 01.02PA al Subgrupo A2, o en su caso, de aplicación a todas al Cuerpo de Habilitados Estatales de Administración Local.
- Igualmente, podrán participar otros funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Administración del Estado, pertenecientes al mismo Grupo y Subgrupo, cuyos requisitos sean experiencia acreditada en las materias objeto de la Comisión de Servicios.
- A3: Administración del Estado, Autonómico o Local.
- Contar el informe favorable del Ayuntamiento de procedencia.

TERCERA. - Solicitudes y admisión de los aspirantes

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas.

Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:



- Certificación expedida por el Ayuntamiento o Administración de procedencia acreditativa de que el/la aspirante es funcionario/a de carrera y demás datos de su Hoja de Personal, y que se encuentra en servicio activo.
- Certificación expedida por el Ayuntamiento o Administración de procedencia relativa a la Resolución de la Alcaldía por la que, en caso de que proceda, se autoriza la comisión de servicios.
- Currículum Vitae.

CUARTA. - Lista de admitidos y excluidos

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora en que se celebrará la entrevista que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA. - Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto: - -

Presidente: Responsable de Relaciones Laborales.

Secretario: La Secretaria General de este Ayuntamiento.





#### 5 Vocales:

- Responsable de Recursos Humanos
- Responsable de Prestaciones Económicas
- Responsable de Empleo
- Responsable de Contratación
- > Tesorero de Fondos

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En la misma Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la Comisión de Valoración a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, e incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

# SÉPTIMA. - Selección de los aspirantes

Los/as aspirantes admitidos serán convocados para la realización de una entrevista personal, mediante anuncio que se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con la Comisión de Valoración sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación.

La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos

Los/as aspirantes deberán acudir provistos del NIF, pasaporte o carné de conducir, pudiendo la Comisión de Valoración, en cualquier momento, requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.





**GUILLERMO LAGO NUÑEZ** 

#### OCTAVA. - Aspirantes seleccionados, nombramiento y toma de posesión

Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos y elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios del/de la aspirante seleccionado/a, para que proceda a su nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario.

El funcionario/a nombrado/a para cubrir la plaza en comisión de servicios, tomará posesión de la misma en el plazo de ocho días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación del nombramiento.

NOVENA. - Vinculación de las bases

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso.

Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la c convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

ANEXO I Subgrupo de Clasificación A1

Responsabilidades Generales:







Ejercer la dirección y responsabilizarse del funcionamiento del servicio de Gestión Tributaria. Ello conlleva la gestión de los padrones fiscales, liquidaciones tributarias inspección, y resolución de discrepancias.

## Tareas más Significativas:

- 1. Asumir la responsabilidad del correcto funcionamiento del servicio de Gestión Tributaria y Catastro, en todos sus ámbitos, estableciendo las directrices de funcionamiento para la consecución de las políticas públicas establecidas por la Corporación.
- 2. Planificar, organizar, supervisar y coordinar las tareas a ejecutar por los subordinados, de acuerdo a las necesidades del servicio.
- 3. Realizar la gestión del personal subordinado, controlando, supervisando y dando el visto bueno en materia de permisos, formación, licencias y vacaciones.
- 4. Procurar la correcta formación y reciclaje del personal a su cargo, contribuyendo con su supervisión a tal capacitación.
- 5. Asumir la secretaria de expedientes disciplinarios.
- 6. Emitir informes técnicos y/o jurídicos de carácter superior en el ámbito de su competencia.
- 7. Prestar asesoramiento (de carácter admvo., técnico y/o jurídico) a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.
- 8. Estudiar e implantar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.
- 9. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.
- 10. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).
- 11. Impulsar y desarrollar la actividad administrativa de la Delegación.
- 12. Ordenar el despacho de asuntos.
- 13. Elaborar la propuesta de los actos administrativos y las Resoluciones que sean competencia del Concejal Delegado.
- 14. Proponer la ampliación de plazos en los supuestos del artículo 42.2, párrafo 2º y 49.1, párrafo segundo de la Ley 30/1992, y la declaración de urgencia de los procedimientos.
- 15. Notificar los actos a sus destinatarios, requiriendo, en su caso, la subsanación o mejora de los escritos o solicitudes presentadas.
- 16. Acordar la mejora de las solicitudes.
- 17. Proceder al foliado, y, en su caso autentificado de los expedientes e índice de los documentos que contengan, que se tramiten en su dependencia.
- 18. Autorizar el acceso a los documentos y registros que obren en los archivos del Servicio en los términos previstos en la Ley, expidiendo y autorizando en su caso copias de documentos públicos o







privados a que se refiere la Ley 30/1992 obrantes en los expedientes que se encuentren tramitándose por dichos órganos.

19. Ordenar cuanto fuera necesario para que el personal de su Servicio desarrolle adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su puesto de trabajo y organizar el trabajo del personal administrativo, valorando y equilibrando las cargas en orden a la mejor consecución de los objetivos generales.

Preparar y gestionar los contratos menores de la Delegación, así como informar las necesidades e idoneidad de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 22 de la LCSP y, en su caso, proceder a la elaboración de sus prescripciones técnicas, asumiendo la gestión del contrato hasta su extinción. Preparar y gestionar en su caso los contratos privados a los que se refiere el artículo 20 de la LCSP que competan a la Delegación.

- 21. Cuantas funciones se les asignen o tengan asignadas por delegación o desconcentración, así como aquellas que no estén expresamente atribuidas a otros órganos superiores.
- 22. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

ANEXO II

Subgrupo de Clasificación A1

Responsabilidades Generales:

Encargarse, de acuerdo a la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico de la gestión técnico-administrativa en materia de Contratación.

Tareas más Significativas:

1. Dentro del marco legal de la capacitación profesional contratada, colaborar con el responsable del servicio y gestionar la correcta tramitación y ejecución técnico-administrativa de los expedientes, asuntos y procedimientos en materia de

Contratación.

- 2. Realizar informe y propuesta de resolución de expedientes administrativos.
- 3. Realizar trabajos técnicos derivados de la prestación del servicio.
- 4. Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por el personal subordinado.
- 5. Dirigir los procesos de trabajo.
- 6. Realizar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.







- 7. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.
- 8. Prestar asesoramiento técnico-administrativo a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.
- 9. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).
- 10. Efectuar propuestas de mejora a los superiores en relación a los sistemas y procesos de trabajo en la unidad en la que presta servicio.
- 11. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

ANEXO III

Subgrupo de Clasificación A2

Responsabilidades Generales:

Encargarse, de acuerdo a la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico de la gestión técnico-administrativa en materia de Patrimonio.

Tareas más Significativas:

- 1. Dentro del marco legal de la capacitación profesional contratada, colaborar con el responsable del servicio y gestionar la correcta tramitación y ejecución técnico-administrativa de los expedientes, asuntos y procedimientos en materia de Patrimonio.
- 2. Realizar informe y propuesta de resolución de expedientes administrativos.
- 3. Realizar trabajos técnicos derivados de la prestación del servicio.
- 4. Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por el personal subordinado.
- 5. Dirigir los procesos de trabajo.
- 6. Realizar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.
- 7. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.
- 8. Prestar asesoramiento técnico-administrativo a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.







- 9. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).
- 10. Efectuar propuestas de mejora a los superiores en relación a los sistemas y procesos de trabajo en la unidad en la que presta servicio.
- 11. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Por cuanto antecede, previa fiscalización del gasto por la Intervención Municipal, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR en todos sus términos las referenciadas BASES y CONVOCATORIA pública.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Delegado del Área de Administración de la Ciudad, para la firma de cuántos documentos precise la ejecución del presente Acuerdo municipal."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.16°. PROPOSICIÓN relativa al I Plan de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el refuerzo e instauración de programas dentro de los Servicios Municipales en la Gestión Administrativa. PRP2018/530

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 5 de febrero de 2018.

#### "A. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Roquetas de Mar, ciudad con altas tasas de natalidad que superan la media nacional y una población joven emergente y dinámica, debe tener la capacidad de ofertar iniciativas que originen la confianza de nuestros ciudadanos en su prosperidad, desarrollo y evolución personal y colectiva. Por ello, uno de los más importantes y principales objetivos de la política económica en la ciudad tiene que ser la creación de empleo. La crisis económica ha tenido graves repercusiones sociales, con un efecto multiplicador en la destrucción de puestos de trabajo provocando una falta notable de posibilidades en









la formación, desarrollo y acceso al mercado laboral de nuestros ciudadanos. Por todo ello, la Administración Pública tiene la obligación de generar empleo y conseguirlo de forma que, a través de programas específicos de las distintas Áreas Municipales y estando estructurados en ejes de intervención, vertebren y cosan cuantas acciones estén enmarcadas como objeto de dichos programas, completando la Plantilla municipal, formándose con ella y ofreciendo mecanismos de perfeccionamiento y modernización de la misma.

- 2. El I Plan Local de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene como principales objetivos la puesta en marcha, por un lado, de la ordenación y elaboración de una estructura eventual a través de tres ejes dentro de la función pública municipal y, por otro, el apoyo a personas desempleadas y su adaptación, modernización, formación y experiencia en el mercado laboral dentro de la Administración Pública. Quedará definido por dos características fundamentales:
- Ser una herramienta ordenada, sistemática e integral, donde se definan los objetivos qué, en materia de generación de empleo y de desarrollo local, sienten las bases de las necesarias acciones encaminadas a incrementar los servicios municipales y la atención a los ciudadanos.
- Ser una estrategia que potencie una mayor coordinación de todas las políticas activas de empleo municipales que existen basadas en el desarrollo económico local y planes de formación y empleo, que llegan a través de Fondos Europeos con tramitación regional o nacional.
- 3. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar está realizando múltiples acciones en la potenciación y diversidad en la Formación y el Empleo. Se están desarrollando acciones basadas en subvenciones FEDER a través de la concesión por parte de organismos intermedios de una Escuela Taller, Fondo Social Europeo, Ayuda a la Contratación, Planes de Empleo Joven y +30, Plan de Formación dual Municipal en Agricultura, y tres acciones en Turismo, como principales sectores económicos locales, entre otras. De esta forma, la administración más cercana al ciudadano tiene la obligación de buscar alternativas y promover el empleo y con ello, la generación de recursos de cada uno de los que serán seleccionados, y por consiguiente, con la sociedad en general. Así, generaremos mayor bienestar a la población y se dinamizará la economía local.
- 4. Es cierto, que el ámbito del desarrollo económico, social y de empleo, y todas aquellas responsabilidades que se enmarcan dentro de estas competencias confluyen con la municipal, en muchos casos, administraciones de mayor ámbito económico y territorial (art. 9.21 de la Ley 5/2010 de la Autonomía Local de Andalucía). Aun así, una Corporación Local puede, y debe, establecer líneas de fomento al empleo que potencien el desarrollo local, y así, pueda satisfacer las necesidades de los ciudadanos y, de esta Administración, a través de un proceso organizado, planificado y participativo de creación de un plan especial por el empleo municipal y el refuerzo de empleados públicos (artículo 89.2

de la Ley Orgánica 2/2007, del Estatuto de Autonomía de concordancia con el artículo 8 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía).

- 5. El 1 Plan de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene a la Estrategia Europea por el Empleo 2020 como patrón y modelo de sus características fundamentales y la obtención y consecución de los objetivos propuestos. De igual forma, se basa en la Estrategia de Activación para el Empleo 2017-2020 que a nivel nacional se está llevando a cabo con la participación de las organizaciones sociales y las CCAA, así como, la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de la Junta de Andalucía en sus apartados referentes a las medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo y el retorno del talento.
- 6. De esta forma, y siguiendo los parámetros legales citados, la Administración cuidará la cualificación profesional de las personas beneficiarias de este plan de empleo municipal, de forma que se mejore así su empleabilidad posterior, y su capacidad de inserción en el mercado laboral. De igual forma, se incidirá en la necesidad de conseguir la igualdad real de hombres y mujeres en la vida laboral local, con especial atención al principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de forma trasversal a toda actuación dimanante del presente Plan Local de Empleo.
- 7. Conforme al análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo incardinados en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal, así como de otros puestos de trabajo de duración indefinida no fija correspondientes a puestos estructurados cofinanciados con fondos externos, y atendiendo a las últimas circunstancias que acontecen de un menor número de empleados públicos municipales con ocasión de la aplicación de diversas situaciones administrativas Excedencias, Comisiones de Servicios, etcétera- y otras que impiden el encontrarse operativo durante el servicio activo incapacidades temporales y las derivadas de jubilaciones por edad o incapacidad, hacen necesario con el sistema orgánico establecido en el Ayuntamiento que puedan contratarse de forma urgente y necesaria un número determinado de personas. Su función será la de poder coadyuvar, durante el máximo de tiempo legal establecido en la normativa laboral en determinados departamentos administrativos, a las tareas generales y específicas de los Ejes de Actuación marcados, y así, a través del desarrollo de programas específicos, dar respuesta satisfactoria a los ciudadanos en los tiempos y formas que la normativa reguladora exige en cada procedimiento.
- 8. En diversas sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno y Comisiones Informativas Permanentes a lo largo de la presente legislatura se han recogido en las actas capitulares intervenciones políticas en las que se expone la necesidad de aumentar el número de personal para atender los servicios, pero que debido a las limitaciones presupuestarias a nivel estatal sobre la masa salarial y tasa de reposición hacen imposible utilizar como herramienta de Gestión de Personal la creación de plazas





conforme al sistema tradicional, a fin de evitar cualquier impugnación por parte de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía o la Subdelegación del Gobierno de la Nación, así como, para poder ser creadas de forma reglamentaria, sí exceden de los topes máximos, precisan autorización expresa de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, teniendo la experiencia de no ser favorables a intereses municipales.

9. Asimismo, esta necesidad de refuerzo de los servicios municipales es manifestada continuamente por los representantes sindicales, y compartida por el Equipo de Gobierno, quienes se emplazaron a conseguir otras vías, dentro de la legalidad, que permitan agilizar las contrataciones laborales para dar respuesta a las tareas burocráticas necesarias para evitar demoras en las resoluciones administrativas. En el fundamento de este compromiso, tiene un pilar fundamental este I Plan de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Hay que poner de manifiesto la salida de más de un centenar de trabajadores que han dejado de encontrarse en servicio activo por diversos motivos reglamentarios, excedencias, jubilaciones por edad o incapacidad, comisiones de servicios, incapacidades temporales, etcétera. Todo ello, implica una carga en las funciones y responsabilidades del personal de plantilla que a través del desarrollo de las Acciones Vertebradas en el punto siguiente conseguirán, en estos programas, facilitar su labor, resolver con mayor celeridad y atender las necesidades de los ciudadanos de forma más precisa y certera.

# B. DESCRIPCIÓN DE EJES Y PROGRAMAS.

La mejora de la calidad de los servicios públicos se articula en torno a tres ejes:

- Espacio público sostenible
- Buena administración
- Innovación y adecuación de servicios

Estos tres ejes, que constituyen oportunidades de empleo, permiten clasificar el conjunto de programas que se desarrollan para reforzar la activación en torno a diferentes Planes Municipales de la Administración, así como la inserción de los trabajadores desempleados (o que quieran mejorar su situación laboral) que permitan de acuerdo con sus capacidades adaptarse, de manera dinámica, a las necesidades actuales del sector público.

El conjunto de servicios y programas se orienta a la consecución de objetivos comunes previamente fijados. Estos objetivos pueden ser de carácter estratégico o estructural, atendiendo los primeros a las prioridades de cada momento, mientras los segundos buscan la mejora en la atención general a prestar por los Servicios Públicos del Ayuntamiento.

**GUILLERMO LAGO NUÑEZ** 

Los objetivos propuestos, en la mayoría de los casos, serán transversales entre distintas Áreas Municipales proponiendo, reforzando, mejorando y dando origen a procesos administrativos que se enmarquen en la eficacia, eficiencia, transparencia y Gobierno Abierto en esta Administración Pública de carácter municipal.

De igual forma, con carácter general, los que ingresen en este I Plan de Empleo y Desarrollo Local de Roquetas de Mar en la escala técnica, podrán culminar cualquier proceso administrativo, por lo que obtendrán capacidad para obrar en la firma de informes, propuestas o cualquier otro expediente que se determine, se desarrolle o se tramite en el Área correspondiente. Siempre estarán bajo la supervisión de sus responsables de Área que serán los encargados de solicitar el ingreso en la lógica de firma a aquellos que considerasen necesario para el mejor y más efectivo funcionamiento del servicio.

# 2.1. EJE ESPACIO PÚBLICO SOSTENIBLE

Programa EJECUCIÓN PLANEAMIENTO GENERAL Y OBTENCIÓN DE SUELO PÚBLICO.

Objeto: Ejecutar las actuaciones contempladas en el Plan General de Ordenación Urbanística, incluyendo de forma especial la realización de las actuaciones vinculadas con la obtención de suelo público para la plena de disposición de los terrenos sobre los que se sitúan y necesitan.

#### Recursos humanos:

- 1 Letrado/a Asesor/a gestione de forma integral los procesos de expropiación y, así, la obtención de suelo público de terrenos dotacionales previstos en el planeamiento no incluidos o adscritos a sectores o a unidades de ejecución. Ocupación directa de estos terrenos cuando sea necesaria su obtención anticipada a la gestión. Incorporación al dominio público municipal de los viarios públicos según el planeamiento vigente. Contestación de alegaciones y recursos.
- 1 Ingeniero/a de Edificación o Arquitecto Técnico con la finalidad de elaborar y redactar de Proyectos de Obra Civil, la supervisión de aquellos otros que se encarguen de forma externa y el seguimiento especializado de aquellas construcciones y obras que se realicen por parte del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar. La Realización de Valoraciones y Tasaciones.
- 1 Arquitecto/a o Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. Sus funciones serán las de participar en trabajos de campo y gabinete. Recopilación y tratamiento de los datos parcelarios, comprobando el emplazamiento y linderos y titulares de los bienes y derechos afectados. Contrastar la información de campo y trasladarla la planimetría del proyecto. En su caso, proyectar, construir y reformar edificaciones. Su labor incluye el diseño, cálculo, construcción, dirección, supervisión y asesoría de una obra.





- Abogado/a que elabore los informes jurídicos respectivos adaptados a la normativa urbanística en la consolidación, planeamiento y transformación de suelo y vivienda.
- Administrativos/as que tramiten, clasifiquen, registren y, su momento, archiven los expedientes y la documentación de los procesos abiertos por los Técnicos propuestos en el presente Programa de Empleo y aquellos que determinen los Técnicos Municipales.
- Oficial de Obras y Servicios que realice labores de seguimiento y asesoramiento en la ejecución de las distintas obras municipales.

# Programa de CONTROL MEDIOAMBIENTAL Y ESPACIO PÚBLICO SOSTENIBLE

Objeto: Efectuar la revisión y seguimiento de las actividades clasificadas dentro de los procedimientos administrativos municipales dentro del Área de Ciudad Saludable y la Delegación de Turismo y Comercio. Control de contaminación.

## Recursos humanos:

- Letrado/a Asesor/a que ejerza las funciones de control, seguimiento, fiscalización de las distintas normativas medioambientales, el control de la contaminación sonora y del aire, así como, tramitar y elaborar cuantos expedientes sean precisos de aquellas normativas adheridas al Área de Ciudad Saludable.
- Técnico/a Turístico con experiencia en el sector, con dominio, al menos de dos idiomas distintos al español, preferentemente inglés y alemán. Se valorará poseer el grado en Turismo o en Filología en cualquiera de los dos idiomas anteriores. Tendrá funciones en la Gestión de Playas, dinamización del Comercio, contacto con turoperadores y turistas, en general, y la elaboración de programas, iniciativas y expedientes de las materias anteriormente citadas.

#### 2.2. EJE BUENA ADMINISTRACIÓN

Programa UNIFICACIÓN Y DEPURACIÓN DE BASE DE DATOS.

Objeto: Sistematizar las Bases de Datos existentes en Gestión Tributaria, Catastro, Estadística. Resolución de incoherencias, Geo-referenciación para la unificación de las bases de datos de consulta del Gestor de Procedimientos. Abarca desde la resolución de duplicidades y variantes hasta una etapa de recolección y procesamiento de datos mediante encuesta estructurada para recabar la información necesaria al objeto de unificar las bases de datos y una vez normalizadas proporcionar una única base.

#### Recursos Humanos:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación 4b2e2f9ae2cd4ada9e79735670e0d383001

- 1 Técnico/a Superior de Soporte para GIS que desarrolle las labores propias en la unificación, transversalidad y gestión de las bases de datos municipales de las Áreas Municipales citadas con anterioridad. En esta oferta, deberá vincularse según el informe del Técnico de GIS, a experiencia en distintas materias relacionadas con la geografía, informática y urbanismo. Por ello, deberá tener conocimiento de bases de datos espaciales (PostGis, Postgres). Conocimientos en Sistemas de Información Geográfica (Qgis, Gvsig, Arcgis). Análisis y programación de SIG en entorno Web (Webmapping). Aconsejable Licenciatura en Geografía o equivalente.
- 1 Técnico/a Superior en Administración de Base de Datos que analice y desarrolle aplicaciones en el ámbito geoespacial. Adquisición, depuración y entrada de datos alfanuméricos y tratamiento de geometrías en las bases de datos espaciales. Los conocimientos requeridos, por consiguiente, serán los relativos a la Administración de BBDD SQL y lenguajes de consulta.
- 2 grabadores/as / digitalizadores/as de datos, en la categoría de Administrativo, que den apoyo técnico para la adquisición, depuración y entrada de datos alfanuméricos en las bases de datos.
- 1 entrevistador/a, en calidad de administrativo, cuya función principal será la recogida de la información del trabajo de campo. Preparación cartas informando visita. Realizar las acciones necesarias para obtener la información para resolver las incidencias que se planteen. Depurar y completar la información recopilada en las bases de datos. Deberá poseer conocimientos informáticos con nivel de usuario de aplicaciones básicas de ofimática. Tratamiento informático de datos. Atención al cliente. Grabador-verificador de datos.

# Programa PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

Objeto: Implantar los sistemas de contratación electrónica e inventario electrónico, Sistemas dinámicos de Contratación, Gestión informática de la contratación menor. Transparencia de procesos y publicación.

#### Recursos Humanos:

- 1 Letrado/a Asesor/a, especialista en la elaboración de proyectos, expedientes y procesos que redunden en el fortalecimiento de los equipos que hagan efectivo e incrementen los asientos en el inventario electrónico.
- 1 Auxiliar Administrativo/a que suponga el apoyo necesario en el trámite de la documentación y expedientes que se elaboren y tramiten en el Programa y Área.

## Programa ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVO

Objeto: Culminar los procesos de administración electrónica establecidos en la Ley 39/2015 y Ley 40/2015. Actualizar el Archivo central procediendo a la clasificación de las transferencias pendientes de los servicios administrativos así como a la digitalización de sus fondos.





## Recursos Humanos:

- 2 Técnicos/as de Grado Medio de Formación Profesional en su rama de Informática que potencien el Servicio Municipal en la conclusión de los procesos abiertos dentro de la Administración Electrónica y la actualización y digitalización del Archivo Central.
- 1 Archivero/a Documentalista que ordene, archive y clasifique aquellos expedientes que sean digitalizados, así como la estructura básica de la base de datos a emplear.

# 2.4. INNOVACIÓN Y ADECUACIÓN DE SERVICIOS

Programa de AUDITORÍA DE SERVICIOS

Objeto: Reforzar los mecanismos de control interno y presupuestario al servicio de la Intervención de Fondos.

## Recursos Humanos:

- 1 Administrativos/as que redacte, para su posterior desarrollo, los mecanismos de control, inspección y auditoria económica que propongan los Técnicos Municipales en el Servicio de Intervención.
- 2 Auxiliares administrativos/as que supongan el apoyo necesario en Atención Ciudadana y la tramitación de aquellos expedientes que elaboren el Área de la cual dependen. (Departamento económico-tributario).
- 2 Auxiliares Administrativos/as que apoyen los servicios sancionadores de la Policía Local en la inspección y revisión de expedientes sancionadores.

Programa de MODERNIZACIÓN Y EN LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Objeto: Modernizar las estructuras municipales abiertas en la actualidad para la atención de público, tanto en la esfera digital como en la presencial. En estos momentos, incrementar la efectividad en la tramitación administrativa, seguir desarrollando la gestión documental en la totalidad de los procedimientos, y dar mayor celeridad en el tránsito administrativo a través de las Nuevas Tecnologías de la Información, es un objetivo básico a desarrollar. A pesar, que muchos de los anteriores programas ya contemplan figuras encaminadas, de forma directa a cumplir con el objeto básico de este programa, se hace necesaria la implantación en dos Áreas más: OMIC y Drogodependencia.

#### Recursos Humanos:



GUILLERMO LAGO NUÑEZ 06/02/2018 Secretario GABRIEL AMAT AYLLON

- 1 Auxiliar Técnico/a en Artes Escénicas, con funciones de "Regidor/a" que potencie el equipo existente en el Teatro Auditorio. Sus funciones se centrarán en colaborar en la producción de los espectáculos y eventos que se celebren en los distintos espacios escénicos municipales, con especial atención, en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Colaborará, de igual forma, en los montajes de los distintos espectáculos.
- 1 Médico/a especialista en Drogodependencia que desarrolle acciones formativas, tratamientos novedosos en esta materia, así como, que dote al Centro Comarcal de programas con profusa participación ciudadana y atención al público.
- 2 Trabajadores/as Sociales que puedan coadyuvar en las tareas encomendadas por la Corporación Municipal dentro de los procesos de ayuda a personas en riesgo de exclusión social en la multiplicidad de procesos de apoyo que este Ayuntamiento ofrece a sus ciudadanos/as.
- 1 Auxiliar Administrativo/a adscrito al Departamento de Asuntos Sociales dentro de la línea abierta en la contratación de los 2 Trabajadores Sociales.

#### C. CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.

#### 3.1. Personal Contratado

En ningún caso, el personal afecto a este Programa podrá adquirir la condición de indefinido debiendo verificarse por el Servicio de Recursos Humanos las limitaciones temporales de estos contratos para evitar cualquier tipo de irregularidad que pueda dar lugar a su conversión en indefinido no fijo de acuerdo con las disposiciones básicas recogidas en la Ley 3/2017, de 27 de junio de PGE.

El personal afecto a estos programas, de igual forma, estará fuera de la aplicación del Convenio Laboral, o de cualquier otro de carácter sectorial, y sus salarios bases se corresponden con la siguiente descripción monetaria, teniéndose en cuenta en todo caso como criterio salarial el mismo que se siguen en los Programas de Fomento de Empleo actualmente implementados por la Oficina de Empleo del Ayuntamiento (Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo), contrayéndose a los siguientes datos técnicos- económicos:

- a) 20 meses de contrato de obra o servicio determinado con efectos desde el 1 de marzo de 2018, tras el proceso de selección, siendo la fecha máxima de terminación 31 de octubre de 2019.
- b) Siguiendo los criterios marcados en el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, en su punto 1, "las ayudas establecidas en esta Iniciativa se concederán para la contratación de las personas referidas en el artículo 8 de esta Ley. El importe consistirá en una cantidad a tanto alzado que se determinará atendiendo a la duración del contrato y al grupo de cotización a la Seguridad Social, de acuerdo con las cantidades reflejadas en el siguiente cuadro:



06/02/2018



Importe global de las ayudas (según duración de los contratos)						
Grupo Cotización	3 meses	4 meses	5 meses	6 meses		
Grupo 1	5.100 euros	6.800 euros	8.500 euros	10.200 euros		
Grupo 2	4.800 euros	6.400 euros	8.000 euros	9.600 euros		
Grupo 3	4.500 euros	6.000 euros	7.500 euros	9.000 euros		
Grupo 4	3.900 euros	5.200 euros	6.500 euros	7.800 euros		

Realizando la extrapolación temporal dentro de los salarios establecidos en la citada Ley autonómica y artículo correspondiente, para el 1 Plan de Empleo y Desarrollo Local de Roquetas de Mar, las ayudas totales incluyendo en estas cantidades Seguridad Social y demás tributos, tasas o impuestos, quedarán de la siguiente forma:

Importe global de los salarios a percibir en este Plan de Empleo Municipal			
Grupo Cotización	Duración: 20 meses		
Grupo 1	39.666 euros (1.700 euros/mes + pagas extraordinarias)		
Grupo 2	37.333 euros (1.600 euros/mes + pagas extraordinarias)		
Grupo 3	35.000 euros (1.500 euros/mes + pagas extraordinarias)		
Grupo 4	30.333 euros (1.300 euros/mes + pagas extraordinarias)		

- Los salarios que se otorgan en función de estos Planes Especiales de Empleo están avalados c) por sentencias del TSJA con la comunicación a los Ayuntamientos por parte de la FAMP declarando, textualmente, "procedente la contratación, gestión y abono de sueldos de las personas empleadas mediante estos Planes de Empleo, conforme a las condiciones específicas fijadas en su regulación y de forma acorde a la singularidad de este tipo de contratación, no considerándose dicho colectivo como parte integrante de la plantilla municipal. Respalda así la filosofía inherente a estos Planes especiales (...) con el objetivo de cumplir las políticas de cualificación y promoción de empleo y cohesión social en beneficio para la ciudadanía, siendo un cauce específico de inserción laboral". (Comunicado FAMP con registro de salida 36.876 de fecha 2 de marzo de 2017).
- d) Se les dará de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo.



- La Jornada de trabajo será completa de 37 horas y 30 minutos, de lunes a viernes, si bien, en determinados puestos podrá producirse variación en turnos de mañana y tarde.
- Por la Intervención de Fondos debe de indicarse que existe suficiente consignación presupuestaria dentro de los Presupuestos Municipales para atender los gastos derivados de estas contrataciones laborales temporales, y que no afecta ni a la tasa de reposición ni al techo máximo establecido en el Capítulo I de los Presupuestos municipales.
- Como ha quedado referido, el principal objetivo de este proyecto de desarrollo local es q) fomentar el empleo, y de forma muy determinante, la formación e incremento de experiencia entre aquellos que pretenden seguir ampliando conocimientos y ofrecerlos al servicio público. Por ello, el personal preseleccionado por el SAE, en virtud del interés de este Plan, podrá estar inscrito en la categoría de "mejora de empleabilidad", para de esta forma el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, poder contribuir a esa su proyección y desarrollo profesional propuesto.

#### 3.2. Sistema de selección

El sistema de selección atendiendo a la necesidad y urgencia, así como a la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, se realizará por el Servicio Andaluz de Empleo de Roquetas de Mar mediante Oferta Genérica de un máximo de 5 aspirantes desempleados o con mejora de empleo inscritos en la misma para cada uno de los puestos de trabajo ofertados, y cuyo orden de prelación vendrá, de igual forma, marcado desde el citado Centro Directivo, con igualdad de proceder que los Planes de Empleo Joven y +30.

- El SAE tendrá en cuenta en su preselección de trabajadores, según figure en la Oferta de a) Empleo que se redactará desde el Área de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar siguiendo los criterios marcados con anterioridad, que no solo estén inscritos como tales en la citada Oficina, sino que tengan o hayan prestado similares ocupaciones en la función pública – otros planes de empleo municipal - o privada, lo que garantice que su incorporación goce de la celeridad, eficiencia y eficacia para llevar a puro y debido efectos las tareas propias de cada uno de los puestos de trabajo.
- Como requisitos generales deberá cumplir:
- 1. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2. Titulación: la exigida para cada puesto.
- 3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.





4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública del Estado, comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado ni suspenso, para el ejercicio de las funciones públicas.

#### 3.3.- Comisión de Valoración

Remitidos por el SAE los seleccionados, se constituirá una Comisión de Valoración, que valorará determinados requisitos generales de carácter académico y profesional que le habilitan y capacitan para ocupar los puestos ofertados y por otro lado se tendrán en cuenta criterios de inclusión e integridad.

La Comisión de Valoración valorará con objetividad e imparcialidad los datos contenidos en el currículum vitae y documentos que acompañen al mismo, así como otros documentos que los Aspirantes presenten para demostrar determinadas circunstancias especiales a nivel personal y familiar.

A los efectos de baremación se tendrá en cuenta los siguientes criterios con carácter de

- Experiencia laboral. Sobre un máximo de 5 puntos:
- 0.5 puntos cada 6 meses trabajados en puestos relacionados con el puesto a ocupar en la Administración pública.
- 0.25 puntos cada 6 meses trabajados en puestos relacionados con el puesto a ocupar en la empresa privada.
- Formación: Sobre un máximo de 3 puntos, se otorgarán 0.10 puntos por cada curso menor de 100 horas realizado y 0.25 puntos por cada curso de más de 100 horas. Sólo y exclusivamente se puntuarán aquellos cursos que tengan relación directa con el puesto a ocupar.
- Entrevista: Sobre un máximo de 12 puntos. Se seguirá la baremación aprobada en Junta de Gobierno Local para la selección del personal que ha accedido a los Planes de Empleo de la Junta de Andalucía (detallado a continuación), añadiendo en concepto de adaptación al puesto e idoneidad para las funciones expuestas en el presente documento.

# BAREMO SELECCIÓN PLAN DE EMPLEO **PUESTO**

PERSONA DESEMPLEADA RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR	
(al menos 1 año de antigüedad)	2.5 puntos
TITULACIÓN POR ENCIMA DE LA EXIGIDA EN EL PERFIL DEL PUESTO	1.5 puntos



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

DDECELECCIONADO	
PRESELECCIONADO	
COLECTIVO PREFERENTE CONFORME A LAS POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO	0.5 puntos
FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	hasta 0.5 puntos
PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN (más de 12 meses)	hasta 1 punto
ENTREVISTA PERSONAL:	(hasta 6 puntos)
1 Proactividad: capacidad de tomar iniciativas, emprender acciones	
profesionales y asumir lo realizado	hasta 1.5 puntos
2 Responsabilidad: realizar las tareas con el objetivo de optimizar la	
gestión del tiempo	hasta 1 punto
3 Interés: por el puesto de trabajo y capacidad para obrar por el bien	
común y el servicio público	hasta 1 punto
4 Implicación: desarrollo de las cualidades adquiridas a través de la	
formación o la experiencia	hasta 1 punto
5 Idoneidad: atendiendo a las condiciones personales y formativas del	
aspirante, serán tenidas en cuentas su capacidad de adaptación al puesto	hasta 1.5 puntos
TOTAL	sobre 12 puntos

La Comisión de Valoración establecerá, sí así lo determinase, la fecha, hora y lugar de la ENTREVISTA PERSONAL con los Aspirantes, a los cuales se les podrá preguntar por materias que son necesarias dominar de forma clara, concreta y concisa para ocupar los puestos de trabajo, versando sobre Derecho Constitucional — Constitución Española 1978-, Derecho Autonómico — Estatuto de Autonomía de Andalucía-, Derecho Local, Derecho Administrativo, Derecho Laboral, con especial referencia a las normas que regulan la prevención de riesgos laborales y la igualdad en el ámbito laboral.

La comisión de selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios municipales correspondientes que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

Mediante Resolución de Alcaldía, en su caso, de la Delegación competente se determinará la composición e integración de la Comisión Valoración, dónde, además de los representantes del Área de RRHH y Empleo, podrá solicitarse la presencia individualizada de los Técnicos responsables de cada programa en cuestión para una mejor y más correcta valoración del personal que con posterioridad fiscalizarán, auditarán y tutorizarán.

En caso de imposibilidad de participar, se podrán designar suplentes. Igualmente, a requerimiento de la Presidencia por conducto del Delegado de Recursos Humanos podrán participar otros empleados del Ayuntamiento en calidad de asesores.





Podrán estar presentes con voz pero sin voto un representante sindical de la Junta de Personal y otro del Comité de Empresa.

De igual forma, la Comisión de Valoración, penalizará a la no tramitación del expediente de aquellos Aspirantes:

- No permanecer inscrito como demandante de empleo o mejora de empleo en la oficina pública de empleo hasta la fecha de la posible contratación, decayendo los derechos de los seleccionados que en el momento de ser llamados a contratar no cumplieran este requisito.
- Solicitantes en cuya unidad familiar ya este contratado un miembro en planes de empleo que se desarrollen coincidiendo en todo o parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.
- Quedarán excluidos de la selección para este Plan aquellos solicitantes que se compruebe que han omitido o falseado su declaración jurada sobre percepción de ingresos, estableciéndose las medidas precisas por parte de esta corporación a efectos de depurar las posibles responsabilidades.
- Haber sido seleccionado para ser contratado en otro Plan de Empleo y haber renunciado en el transcurso de los doce meses anteriores a la fecha de la selección.
- Los contratados en otros planes de empleo que hayan detentado una notoria falta de interés y actitudes contrarias al cumplimiento de las tareas asignadas por los empleados o responsables municipales, así como una contrastable falta de puntualidad o respeto de las normas sobre prevención de riesgos laborales.
- Aquellos solicitantes con empadronamiento diferente a este municipio y que no presenten dentro de plazo de la convocatoria certificado de su ayuntamiento con la fecha de su última contratación en un plan de empleo.

#### 3.4.- Documentación

Los aspirantes que hayan sido seleccionados por el SAE deberán de adjuntar al documento generado por el citado Centro de Empleo la siguiente documentación, la cual será tenida en cuenta por la Comisión de Valoración para llevar a cabo, en su caso, la entrevista personal con los/as Aspirantes.

- Fotocopia del DNI, NIF o NIE y número de afiliación en la TGSS.
- Certificado médico que no tiene impedimento alguno que le impida desarrollar de forma plena las tareas del puesto, estando obligado en caso de ser seleccionado a la realización del Curso en Prevención de Riesgos y el examen por el Servicio de Vigilancia de la Salud cuyo resultado debe de ser apto para los cometidos del puesto de trabajo, sin posibilidad de reubicación a ningún otro puesto.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.



- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública del Estado, comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado ni suspenso, para el ejercicio de las funciones públicas.
- Fotocopia de los títulos académicos y laborales.
- Vida laboral
- Libro de Familia donde consten las cargas familiares o documento suficiente que lo acredite.
- Aspirantes con empadronamiento diferente a este municipio, certificado de su Ayuntamiento con la fecha de su última contratación en un plan de empleo, de haberse producido.
- Declaración jurada donde consten los ingresos de la unidad familiar, o de cualquier naturaleza, en cuantía mensual, excluyéndose del cómputo de estos ingresos los obtenidos por: Los de los progenitores del solicitante si este es mayor de 25 años de edad o tiene cargas familiares. - Los de los descendientes de los solicitantes si los descendientes son mayores de 25 años de edad o tienen a su vez cargas familiares.
- Autorizar expresamente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para poder dirigirse a otras Administraciones Públicas para poder comprobar los datos que hubieran consignado en caso de duda o no ser debidamente justificados.

Seleccionados quienes vayan a ocupar los puestos de trabajo, se expondrán las listas con los aptos para el puesto y en otro epígrafe quienes han realizado esta selección para constancia y conocimiento de los mismos, y a los efectos de la interposición de los correspondientes recursos administrativos o jurisdiccionales que en Derecho procedan.

De todas las secuencias de este proceso selectivo se irá informando en la página Web y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

#### D. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

- En dicho contexto, el Ayuntamiento salvaguardando el difícil equilibrio entre las necesarias 1. medidas de ajuste económico presupuestario y el mantenimiento de los niveles de servicio público, pretende acometer medidas de reorganización de los recursos humanos de los que dispone, al efecto de alcanzar un mejor funcionamiento de sus servicios en aras a la consecución del objetivo de optimización del volumen y de la distribución del personal, ajustando sus efectivos a las necesidades de la administración y a un coste acorde con los criterios de política económica de posesión de equilibrio y superávit presupuestario.
- De conformidad con el artículo 69.1 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en adelante TREBEP) "La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la





Código Seguro de Validación 4b2e2f9ae2cd4ada9e79735670e0d383001



eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad".

- 3. Los planes para la ordenación de los recursos humanos de las Administraciones Públicas mencionados son los denominados "PLANES DE EMPLEO DE REFUERZO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA" que ya contemplaba la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en su artículo 18: "Las Administraciones Públicas podrán elaborar Planes de Empleo, referidos tanto a personal funcionario como laboral, que contendrán de forma conjunta las actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las directrices de política de personal."
- 4. Por su parte, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RD 364/1995, de 10 de marzo), en su artículo 2, establece dos tipos de Planes de Empleo; a saber: Planes Integrales de Recursos Humanos y Planes Operativos de Recursos Humanos, que se definen en dicho artículo de la siguiente forma: "Los Planes Integrales de Recursos Humanos constituirán el instrumento básico de planificación global de éstos en los ámbitos correspondientes. Especificarán los objetivos a conseguir en materia de personal, los efectivos y la estructura de recursos humanos que se consideren adecuados para cumplir tales objetivos, las medidas necesarias para transformar la dotación inicial en la que resulte acorde con la estructura de personal que se pretenda y las actuaciones necesarias al efecto, especialmente en materia de movilidad, formación y promoción.

En el ámbito de los Planes Integrales de Recursos Humanos, o con independencia de los mismos, se podrán desarrollar Planes Operativos de Recursos Humanos que, al objeto de lograr una mejor utilización de dichos recursos, determinen las previsiones y medidas a adoptar sobre movilidad, redistribución de efectivos y asignación de puestos de trabajo."

5. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar se encuentra habilitado para la utilización de este instrumento de planificación en virtud de la disposición adicional vigésima primera de la Ley 30/1984 (introducida por Ley 22/1993, 29 diciembre, de Medidas Fiscales, de reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo, y vigente en virtud de la disposición final cuarta del TREBEP), que establece que "Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, de acuerdo con su capacidad de auto organización, podrán adoptar, además de Planes de Empleo, otros sistemas de racionalización de los recursos humanos, mediante programas adaptados a sus especificidades, que

podrán incluir todas o alguna de las medidas mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la presente Ley, así como incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada".

- 6. El artículo 69.2 del TREBEP establece la posibilidad de que las Administraciones Públicas aprueben PLANES PARA LA ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS que, entre otras (la enumeración no es cerrada), pueden incluir las siguientes medidas:
- Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del perfil profesional o niveles de cualificación de los mismos.
- Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.
- Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.
- Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título de este Estatuto.
- e) La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.
- 7. Si bien, con la derogación del apartado 18.2 de la Ley 30/1984 (disposición derogatoria única. b) del TREBEP) se ha suprimido la obligación de elaborar una Memoria justificativa del plan (establecía que "Las Memorias justificativas de los Planes de Empleo contendrán las referencias temporales que procedan, respecto de las previsiones y medidas establecidas en los mismos"), sí debe constar al menos, con carácter previo a su aprobación, la realización de dos trámites: la elaboración de un documento justificativo de las medidas que se proponen y la negociación colectiva en la correspondiente Mesa Negociación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con el artículo 37 del TREBEP.
- 8. Las medidas contempladas en el presente Plan de Empleo se refieren a la actuación concreta contemplada, teniendo como fin coadyuvar a la aplicación de un programa de medidas específicas de racionalización y optimización de los recursos humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- 9. La aprobación de este I Plan de Empleo y Desarrollo Local de Roquetas de Mar, se aprobó, dentro de las Competencias No propias, por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 28 de diciembre de 2017, cuyos borradores de las Actas capitulares fueron remitidos conforme al ROF a la Subdelegación del Gobierno de la Nación y Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, no habiendo recibido al día de la fecha contestación alguna en sentido contradictorio por ninguna de las dos administraciones. Asimismo, el 10 de enero del actual, se remitió a la Dirección Territorial de Empleo de la JA, el citado









expediente administrativo elevándolo para su puesta en conocimiento y fundamentación jurídica de ejecución.

Por cuanto antecede, previa fiscalización del gasto por la Intervención Municipal, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el 1 PLAN DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, PARA EL REFUERZO E INSTAURACIÓN DE PROGRAMAS DENTRO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

SEGUNDO.- REMITIR por la Oficina de Empleo de este Ayuntamiento los modelos normalizados de Ofertas Genéricas al Servicio Andaluz de Empleo de Roquetas de Mar para que remitan en el menor plazo posible, los Aspirantes preseleccionados conforme a los requisitos generales y específicos exigidos para cada uno de los puestos ofertados a los efectos de proceder por el servicio se Recursos Humanos y Empleo a su baremación y selección.

TERCERO.- DAR cuenta del presente Acuerdo a la Junta de Personal y al Comité de Empresa para su constancia y conocimiento.

CUARTO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- FINALIZAR y dar por CONCLUSOS los procedimientos de provisión de vacantes temporales abiertos al día de la fecha mediante Bolsas de Empleo que pudieran seguir estando operativas.

SEXTO.- FRENTE a este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, "recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el auto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del







Url de validación

Metadatos

recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta".

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, "dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente".

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

# 3°.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

#### 4°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

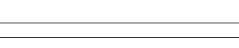
No se producen.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 4b2e2f9ae2cd4ada9e79735670e0d383001

Clasificador: Acta -

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en sesenta y dos páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.





://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp